



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 26 de enero de 2021

Número 20

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 707/18; número 2: autos 470/20;
número 7: autos 635/20, 1015/15, 1075/17, 1161/18, 1089/17
y 511/16; número 8: autos 341/18; número 8 (refuerzo): autos
1068/16 y 914/17; número 9: autos 1244/14; número 10: autos
216/19; número 10 (refuerzo): autos 630/18. 3
Huelva.—Número 1: autos 570/19. 9
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Segunda: procedimiento núm. 1737/14;
Sección Tercera: procedimiento núm. 558/18. 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificaciones 11
Cese y nombramientos de personal 12
Agencia Tributaria de Sevilla: Anuncio de cobranza en periodo
voluntario 13
- Aguadulce: Anuncio de interposición de recurso contencioso-
administrativo y emplazamiento. 15
- El Coronil: Padrones fiscales 16
- Los Corrales: Lista de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Admi-
nistrativo 16
- Olivares: Expediente de modificación presupuestaria 16
Ordenanza reguladora de las subvenciones a asociaciones y
entidades ciudadanas sin ánimo de lucro 16
- El Pedroso: Padrones fiscales 23
- Peñaflor: Lista de personas admitidas y excluidas de la convo-
catoria para la provisión de dos plazas de Policía Local. 24
- San Juan de Aznalfarache: Reglamento de la Agrupación local
de voluntarios de Protección Civil 26
- Tomares: Programa «Emprende Joven» 33
- Utrera: Padrones fiscales. 33

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Ordenanza reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado. 34

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Comunidad de Regantes «Doñana»: Convocatoria de junta general ordinaria (corrección de errores) 44

NOTA ACLARATORIA:

Detectado error en el sumario del «Boletín Oficial» de la provincia núm. 19 de 25 de enero de 2021, en el apartado de Anuncios particulares, donde dice:

«— Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria.»

Debe decir:

«— Comunidad de Regantes «Doñana»: Convocatoria de junta general ordinaria.»

Lo que se hace público para que surta los efectos correspondientes.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.—«Boletín Oficial» de la provincia.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º Expediente: X-1029/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del condicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con la identidad del titular, iniciada de oficio.

Peticionario: Manuel Sánchez Merchán.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 4,2 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 33.600,00.

Caudal concesional (l/s): 3,35.

Captación:

N.º de cauce	Capt.	Término municipal	Provincia
1	Rivera del Huezna	San Nicolás del Puerto	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 2 de diciembre de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

4W-189

N.º Expediente: X-1031/2020-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del condicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con la identidad del titular, iniciada de oficio.

Peticionarios: Ana María Paradela Hinojosa - Mercedes Paradela Hinojosa.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 47,9 hectáreas - otros usos agrícolas (tratamientos fitosanitarios)

Volumen anual (m³/año): 72.808,00.

Caudal concesional (l/s): 2,3.

Captación:

N.º de Capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) huso 30
1	Gerena-Posadas	Puebla de los Infantes (La)	Sevilla	289669	4186310
2	Gerena-Posadas	Puebla de los Infantes (La)	Sevilla	289722	4186298
3	Gerena-Posadas	Puebla de los Infantes (La)	Sevilla	290006	4186359

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 2 de diciembre de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

4W-190

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 707/2018 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144420180007680

De: D/Dª. CARLOS JAVIER PAVÓN MARTÍNEZ

Abogado: MARCO TELLADO GALLEGO

Contra: D/Dª. INSS, TALLERES LUIS CARBONELL, S.L., MUTUA FREMAP y TGSS

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

EDICTO

D^a. M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 707/2018 se ha acordado citar a TALLERES LUIS CARBONELL, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16/03/21 a las 09:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 5^a PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TALLERES LUIS CARBONELL, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-327

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 470/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420200004744

De: D/D^a. JOSÉ GOMEZ PORTILLO

Abogado: DIEGO RAUL VILLEGAS MONTAÑES

Contra: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GUBIA SEVILLA, SL, FRATERNIDAD MUPRESA, (MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 275) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Abogado: MARIA FERRER RODRIGO

EDICTO

D/D^a. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 470/2020 se ha acordado citar a GUBIA SEVILLA, SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE MARZO DE 2021 A LAS 11,15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5^a Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1^a. planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GUBIA SEVILLA, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-426

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 635/2020 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200006811

De: D/D^a. JOSÉ ANTONIO HEREDIA CUETO y SANDRA REYES MUÑOZ

Abogado: MANUEL GONZALEZ BRUZO

Contra: D/D^a. JUMP AND JUMPING, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. ALEJANDRO VEGA JIMENEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 635/2020 seguidos a instancias de JOSÉ ANTONIO HEREDIA CUETO y SANDRA REYES MUÑOZ contra JUMP AND JUMPING, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a JUMP AND JUMPING, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:20H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JUMP AND JUMPING, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 15 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1015/2015 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20150011002
De: D/Dª. MARCO SUAREZ PEÑAFUERTE
Abogado: MANUEL ANTONIO GOMEZ CASAS
Contra: D/Dª. DARIO DOMINGUEZ AFONSO y FOGASA
Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Lda. de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1015/2015 seguidos a instancias de MARCO SUAREZ PEÑAFUERTE contra DARIO DOMINGUEZ AFONSO y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a DARIO DOMINGUEZ AFONSO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:50H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DARIO DOMINGUEZ AFONSO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-449

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1075/2017 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420170011694
De: D/Dª. MARIA ISABEL ALMANSA LOPEZ
Abogado: JOSE MANUEL CAFFERATTA LLORENS
Contra: D/Dª. NATURHIMA SEVILLA SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Resolución dictada en esta fecha por el JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1075/2017 seguidos a instancias de MARIA ISABEL ALMANSA LOPEZ contra NATURHIMA SEVILLA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a NATURHIMA SEVILLA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de febrero de 2021 a las 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a NATURHIMA SEVILLA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-450

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1161/2018 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420180012547
De: D/Dª. LAURA ROCIO CRUZ DOMINGUEZ
Abogado:
Contra: D/Dª. DO IT BETTER y FOGASA
Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Dior dictada en esta fecha por la Lda. de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1161/2018 seguidos a instancias de LAURA ROCIO CRUZ DOMINGUEZ contra DO IT BETTER y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a DO IT BETTER como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:00 H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DO IT BETTER para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-451

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1089/2017 Negociado: 2
 N.I.G.: 4109144420170011848
 De: D/D^a. JENNIFER GAITICA PEREZ
 Abogado: JOSE LUIS VILAPLANA VILLAJOS
 Contra: D/D^a. LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL y GDS LIMPIEZAS

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1089/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. JENNIFER GAITICA PEREZ contra LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL y GDS LIMPIEZAS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Visto el estado de las actuaciones, señalar nuevamente el próximo 16 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:45 HORAS para la celebración del acto de CONCILIACION en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6^a del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira N^o. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas n^o. 12 del mismo edificio, sita en la Planta 1^a, a las 10:15 HORAS del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al mismo tiempo se requiere a la parte actora para que en el supuesto de que no interese mantener el ejercicio de la acción se desista expresamente ya que en caso de incomparecencia en la fecha señalada se ponderará por el Magistrado la posible imposición de costas previa audiencia de la parte demandada.

Si la naturaleza de la acción ejercitada lo permite y las partes desean alcanzar un acuerdo previo a la celebración del juicio oral pueden presentar escrito firmado por todos las partes que se vinculen para su aprobación mediante decreto de esta proveyente.

Y para que sirva de notificación al demandado GDS LIMPIEZAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-142

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 511/2016 Negociado: 3
 N.I.G.: 4109144S20160005470
 De: D/D^a. ANTONIA MORALES SUAREZ, ANA REINA COBANO, MARIA JOSEFA REINA COBANO y MARIA TERESA VEGA ESPINAR
 Abogado: EZEQUIEL MERINO GUERRERO
 Contra: D/D^a. LIMPIEZAS MARSOL SL, ADMIN.CONCURSAL y FOGASA
 Abogado: PEDRO LOPEZ LOPEZ

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Lda. de la Administración del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 511/2016 seguidos a instancias de ANTONIA MORALES SUAREZ, ANA REINA COBANO, MARIA JOSEFA REINA COBANO y MARIA TERESA VEGA ESPINAR contra LIMPIEZAS MARSOL SL, ADMIN.CONCURSAL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a LIMPIEZAS MARSOL SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9'30H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS MARSOL SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-444

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 341/2018. Negociado: 1.
 N.I.G.: 4109144420180003686.
 De: Don Manuel Collado Miranda.
 Abogado: Francisco Javier Giráldez de la Cuadra.
 Contra: INSS, TGSS y M.^a Ángela Iradier Monforte.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 341/2018 se ha acordado citar a doña M.^a Ángela Iradier Monforte como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de febrero de 2021, a las 10.20 hora para el acto de juicio y a las 10.05 hora, para la acreditación de parte para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña M.^a Ángela Iradier Monforte.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-601

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1068/2016 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20160011531

De: D/D^a. EZEQUIEL RAMIREZ CASTAÑO

Abogado: JESUS MARIA BLANCO CHARLO

Contra: D/D^a. JOSE ALEJANDRO RUEDA LOPEZ y FOGASA

EDICTO

D^a. M^a BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO REFUERZO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1068/2016 se ha acordado citar a JOSE ALEJANDRO RUEDA LOPEZ con DNI nº 490.....93-G como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE MARZO DE 2021 A LAS 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOSE ALEJANDRO RUEDA LOPEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-432

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 914/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170009938

De: D/D^a. JUAN MANUEL SUÁREZ FLORES.

Abogado: MANUEL RUIZ ACEVEDO.

Contra: D/D^a. ILUNION SEGURIDAD, S.A.

EDICTO

D^a. M^a BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO REFUERZO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 914/2017 se ha acordado citar a ILUNION SEGURIDAD, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE MARZO DE 2021 A LAS 9.50 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ILUNION SEGURIDAD SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-273

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1244/2014 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20140013413

De: D/D^a. JUAN ANTONIO RUBIO SAMPEDRO

Abogado: PABLO LUCENA JURADO

Contra: DOÑA M DE LOS REYES FERNANDEZ TEREÑEZ, CESAR ISRAEL RODRIGUEZ TRINIDAD y TM CORRIER SL

Abogado: FEDERICO DIAZ JIMENEZ

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1244/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN ANTONIO RUBIO SAMPEDRO contra M DE LOS REYES FERNANDEZ TEREÑEZ, CESAR ISRAEL RODRIGUEZ TRINIDAD y TM CORRIER SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Diligencia de ordenación de fecha 05/02/19 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

El anterior escrito presentado por D.PABLO LUCENA JURADO, letrado de la parte actora, en fecha 28/01/19 vía Lexnet, únase y procede tener por cumplimentado el requerimiento efectuado en Diligencia de ordenación de fecha 17/12/2018 y Diligencia de ordenación de fecha 11/01/19, teniendo en cuenta, la falta material de tiempo para efectuar la citación de la demandada TM CORRIER SL en legal plazo, dado el retraso de la actora en cumplimentar el requerimiento acordado, procede suspender el acto de conciliación y/o juicio previsto para el día 13/02/19, y señalar nuevamente para que tengan lugar el primero el próximo día 11 de marzo de 2021 a las 10:40 horas en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6^a del edificio NOGA, avda. de la Buhaira, n^o 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 10:55 horas en la Sala de Vistas N^o 11 sita en la planta 1^a del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 25/02/15, y a la demandada TM CORRIER SL, mediante edicto que se publicará en el BOP., y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

Se ha de significar que en el señalamiento del presente procedimiento se han observado, exhaustivamente las normas establecidas al respecto en los artículos 81 y 82 de la L.R.J.S, así como el artículo 182.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es, los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado a la hora de hacer los señalamientos en este Juzgado, y que ha de realizar la Letrada que suscribe esta resolución.

La carga extrema de trabajo de los Juzgados de lo Social de Sevilla, sin visos de solución ante la no creación de nuevos Juzgados de lo Social y el incremento paulatino en la recepción de demandas, llevan a esta grave situación, no sólo en los señalamientos de los actos de Ley, sino además en la práctica de los demás actos procesales que conforman el proceso laboral, siendo por ello invariable el turno de señalamiento asignado por riguroso orden de presentación y clase de procedimiento, no pudiéndose sino tomar nota al respecto, para el caso de que se produzca algún desistimiento en procedimiento de la misma clase y señalamiento de fecha anterior, que pueda dar lugar a coger para el presente procedimiento, dicha fecha.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TM CORRIER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-289

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 216/2019 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420190002265

De: D/D^a. RAFAEL FERNANDEZ BEJARANO, MIGUEL MUÑOZ MORALES y FRANCISCO JAVIER GIL GUTIERREZ

Abogado: MARIA JOSEFA CARRETERO RODRIGUEZ

Contra: D/D^a. SAHENS TELECOMUNICACIONES SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 216/2019 se ha acordado citar a SAHENS TELECOMUNICACIONES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N^o 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SAHENS TELECOMUNICACIONES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-303

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla

N.I.G.: 4109144420180006874

Procedimiento: 630/2018. Negociado: RF

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: CONSALTRU EDIFICACIONES SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 630/18-RF se ha acordado citar a CONSALTRU EDIFICACIONES SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE MARZO DEL 2021 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:30 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 17-06-2020.

Y para que sirva de notificación y citación a CONSALTRU EDIFICACIONES SL CON CIF B92098185. Se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-399

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 570/2019 Negociado: 2R

N.I.G.: 2104144420190002271

De: D/Dª. RAMÓN JARILLO DELGADO

Abogado: MARCOS CARRERO VIZCAINO

Contra: D/Dª. SERVICIO DE JARDINERÍA Y TOPOGRAFÍA JARALMA, S.L., SANYRES SUR, S.L., CAHUSE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y ORPEA IBÉRICA, S.A.

Abogado: MARTA PRIETO CASUSO, ANTONIO RAMIREZ ANAYA

EDICTO

D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 570/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. RAMÓN JARILLO DELGADO contra SERVICIO DE JARDINERÍA Y TOPOGRAFÍA JARALMA, S.L., SANYRES SUR, S.L., CAHUSE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y ORPEA IBÉRICA, S.A. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº435/20

En Huelva, a 15 de diciembre de 2020.

Vistos por mí, MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrada -Juez del Juzgado de lo Social Nº 1 de Huelva, los presentes autos núm. 570/19, en los que figura como parte demandante DON RAMÓN JARILLO DELGADO y como parte demandada CAHUSE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., ORPEA IBÉRICA, S.A., SANYRES SUR, S.L., SERVICIO DE JARDINERÍA y TOPOGRAFÍA JARALMA, S.L. , sobre DESPIDO y CANTIDAD , con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

FALLO

ESTIMANDO parcialmente la demanda interpuesta por DON RAMÓN JARILLO DELGADO y como parte demandada CAHUSE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., ORPEA IBÉRICA, S.A., SANYRES SUR, S.L., SERVICIO DE JARDINERÍA y TOPOGRAFÍA JARALMA, S.L. ; debo declarar improcedente el despido de 31 de mayo de 2019, operado por CAHUSE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.; condenando a dicha empresa , a su elección, que deberá manifestar por escrito o comparecencia ante la Oficina de este Juzgado de lo Social, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se le notifique esta sentencia, readmita al actor en su puesto de trabajo con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido , a razón de un salario diario de 21,35 euros, o le abone una indemnización ascendente a 10.610,95 euros y con la advertencia de que si no opta en el plazo indicado procederá la readmisión. Debo condenar a Cahuse Obras y Servicios , S.L. a que abone al actor la cantidad de 278 euros, en concepto de vacaciones adeudadas, incrementadas con el interés por mora.

Debo absolver a ORPEA IBÉRICA , S.A., SANYRES SUR, S.L., SERVICIO DE JARDINERÍA y TOPOGRAFÍA JARALMA, S.L., de las pretensiones vertidas en su contra.

No se hace expreso pronunciamiento respecto del Fogasa, dejando a salvo lo dispuesto en el art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante la Oficina de este Juzgado, dentro del indicado plazo.

Asimismo, deberá consignar el recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Igualmente y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIO DE JARDINERIA Y TOPOGRAFIA JARALMA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 17 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

6W-90

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN SEGUNDA

N.I.G.: 4109142M20140003845.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1737/2014. Negociado 12.

Sobre

De: Ricoh España S.L.U.

Procuradora: Sra. María Dolores Viñals Álvarez.

Contra: Don José María Arroyo Rodríguez y Smart Confecciones S.L.

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Juicio Ordinario 1737/2014.

Magistrado: Don Pedro Márquez Rubio.

Demandante: Ricoh España S.L.U.

Procurador: Sr. Vinals Álvarez.

Letrado: Sr. Trapote Fernández.

Demandados: Smart Confecciones S.L.

Don José María Arroyo Rodríguez.

En situación de rebeldía procesal.

SENTENCIA 503/2018

En Sevilla a 17 de septiembre de 2018.

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de Ricoh España S.L.U., debo condenar y condeno a Smart Confecciones S.L. y don José María Arroyo Rodríguez a abonar solidariamente al actor la cantidad de 7,414,93 euros, más los intereses legales en el modo explicitado en el penúltimo fundamento de derecho de la presente resolución, sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla (artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

AUTO

Don Pedro Márquez Rubio.

En Sevilla a 1 de octubre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Rectifico el error aritmético de la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2018 en el sentido de expresado en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sustituyendo la cifra errónea (7.414,93) por la correcta (9.095,81) tanto en el fundamento de derecho segundo como en el fallo de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquélla, comenzando a computarse el plazo para interponerlo desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de José María Arroyo Rodríguez y Smart Confecciones S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rocío Amo Moreno.

36W-7958-P

SEVILLA.—SECCIÓN TERCERA

NIG: 4109142120180074790.

Procedimiento: Ordinario 558/2018. Negociado: 2.

De: Rexel Spain, S.L.

Procuradora: María Dolores Viñals Álvarez.

Letrado: Iban Abalde Sestelo.

Contra: Ismael Cansino Gasco.

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 558/2018 seguido a instancia de REXEL SPAIN SL frente a ISMAEL CANSINO GASCO se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N° 310/20

En SEVILLA, a catorce de septiembre de dos mil veinte.

Vistos por mi, Miguel Ángel Navarro Robles, Magistrado-Juez del Tribunal de Instancia Mercantil, Sección 3a de esta Ciudad y su Partido Judicial los presentes autos de juicio declarativo sobre RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADOR seguidos con el número y entre las partes supra indicadas.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la representación de la entidad actora REXEL SPAIN SL frente a ISMAEL CANSINO GASCO, en su condición de administradores de la entidad NAGAS TELECOMUNICACIONES SL, debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria de la demandada a la satisfacción de la deuda social de dicha entidad actuada en las presentes actuaciones, y en su consecuencia, le condeno, a estar y pasar por dicha declaración, y a que abone solidariamente a aquella entidad actora, la cantidad de 13.356,52,-euros, con más los intereses legales, y así también a las cantidades que por intereses y costas, se devenguen en procedimiento autos 565/10 JPI n° 12 Sevilla, y ejecución infructuosa subsiguiente 1320/10, seguidos contra la empresa NAGAS TELECOMUNICACIONES SL SL, y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de SEVILLA (artículo 455 L.E.C.). El recurso, se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado del Banco Santander n° 5380-0000-04-0558-18, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Igualmente se abonarán previamente las tasas señaladas en la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ISMAEL CANSINO GASCO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Dionisio Curado Dana.

6W-7959-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de acuerdo de concesión / modificación / extinción SAD del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

N.º Expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
985/19	Concesión SAD	Martín Solana	Fulgencio	Calle Galicia 10 P01 B Sevilla
87/18	Concesión SAD	Fernández Escribano	Francisco Manuel	Calle Barrau 1 Piso P04 Puerta B Sevilla
959/19	Concesión SAD	Navas Rojas	Dolores	Avda. Pino Montano 118 Piso P01 Puerta D Sevilla
982/19	Extinción SAD	García Romero	Isabel	Calle Tartessos 5 Piso P03 Puerta C Sevilla
406/09	Extinción SAD	Alcaide Sánchez	Inmaculada	Gonzalo Núñez Sepúlveda; 4- 1.º D Sevilla
	Concesión urgente	Romero Sánchez	Eloísa	Calle Talgo 2, 1.º D Sevilla
	Concesión urgente	Barrios Carrasco	Victoria	Calle Niña 1, 4.º A Sevilla
	Concesión urgente	Rodríguez Sierra	Juan	Calle Estrella Vega 9, 4-2c Sevilla
1026/19	Concesión SAD	Lechuga Ortega	Juan Antonio	Calle Virgen de la Candelaria 16 Piso P01 Puerta Dr Sevilla
361/12	Concesión SAD	Dorado Rueda	Rafael	Calle Santa María la Blanca 12 2.º B Sevilla
1117/19	Concesión SAD	Casado Alcalá	Dolores	Calle Virgen de la Estrella 4 Piso P05 Puerta D Sevilla

N.º Expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
1107/19	Concesión SAD	Vera Villarán	Francisca	Calle Farmac E. Murillo Herrera 4 P04 a Sevilla
1082/19	Concesión SAD	Vázquez Ramos	Concepción	Calle Armeros 2 2.ºb Sevilla
1059/19	Concesión SAD	Frías Pedrosas	Joaquina	Calle Aragón 57 Sevilla
1124/19	Concesión SAD	García Villa	María	Calle Almirante Topete 6 Piso P03 Puerta a Sevilla
1127/19	Concesión SAD	Rodríguez Jiménez	Esperanza	Calle Prf. G. Sánchez Vázquez 4 Ptal. G Piso P02 Puerta D Sevilla
1185/19	Concesión SAD	Romero Pérez	Gonzalo	Pasaje Azahares (Los) 2 Piso P01 Puerta 0027 Sevilla
1176/19	Concesión SAD	Martín Sánchez	Concepción	Calle Doctora Vieira Fuentes 14 Piso P01 Puerta C Sevilla
1019/19	Concesión SAD	Bueno Martín	Carmen	Calle Navío Argos 3 1.ºa Sevilla
1020/19	Concesión SAD	Burgos Duran	Jesús	Calle Generador 1 BI 02 Piso P01 Puerta a Sevilla
1072/19	Concesión SAD	Navarro Rodríguez	Rafaela	Avda. San Juan de la Cruz 21 Piso P02 Puerta Dr Sevilla
581/19	Concesión SAD	Miguel Herrera	Carmen	Grup Príncipes (Los) P IV 1 Piso P01 Puerta D Sevilla
1174/19	Concesión SAD	Rodríguez Afonso	María Candelaria	Pasaje Azahares (Los) 2 Piso P01 Puerta 0027 Sevilla
1134/19	Concesión SAD	Pila Rincón	Florencia	Calle Condes de Bustillo 2 Piso P02 Puerta Cn Sevilla
1216/19	Concesión SAD	Andrade Álvarez	María Josefa	Barda Juan XXXIII 310 Letra D Sevilla
726/15	Concesión SAD	Domínguez Parrilla	Dolores	Avda. Montes Sierra 25 Letra B Sevilla
1156/19	Concesión SAD	Del Moral León	Antonia	Calle Margarita 5 Piso P02 Puerta Iz Sevilla
1123/19	Concesión SAD	García Vázquez	María	Calle José María de Pereda 2 Piso P03 Puerta a Sevilla
1178/19	Concesión SAD	Lobo González	Antonia	Calle Eva Cervantes 11 Piso P04 Puerta D Sevilla
1238/19	Concesión SAD	Galocha González	M. del Mar	Plaza Salvador Valverde 4 Ptal 06 Piso P01 Puerta a Sevilla
810/15	Extinción SAD	Espinosa Soler	Mercedes	Avda. La Calesera 11 P01 a Sevilla
770/15	Extinción SAD	Luna Atienza	Trinidad	Calle Guadalajara, 41 Sevilla
1278/17	Extinción SAD	Romero Sánchez	María	Calle Tanguillos (Los) 13 Piso P01 Puerta Iz Sevilla
260/18	Extinción SAD	Infantes Sánchez	Carmen	Calle Solearilla (La) 2 Piso P05 Puerta Iz Sevilla
536/15	Extinción SAD	Garrido Maset	Antonio	Avda. Flor de Tomillo 5 2.ºb Sevilla
1023/10	Extinción SAD	Díaz San Miguel	María Dolores	Calle Regreso del Hijo Prodigio 2 Piso P01 Puerta Dr Sevilla
765/17	Extinción SAD	Duran Rufo	Encarnación	Avda. Kansas City 64 4.ºb Sevilla
1263/17	Extinción SAD	Becerra Álvarez	Ángel	Calle Tanguillos (Los) 13 Piso P01 Puerta Iz Sevilla

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Sección de Dependencia sito en Centro Social Polivalente «Virgen de los Reyes», C/ Fray Isidoro de Sevilla, n.º 1, 41009, Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que se notifico, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en los art 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—El Secretario General., P.A.: La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

4W-8424

SEVILLA

La Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 22 de diciembre de 2020, se ha servido aprobar lo siguiente: «Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente n.º 1748/2020 para acordar el cese de doña Isabel Cuadrado Estepa en el puesto de Directora General Economía y Comercio y posterior nombramiento como Directora General de Consumo y Mercados, así como nombramiento de doña María del Pilar Navarro Rodríguez en la Dirección General de Economía y Parques Empresariales; vista la propuesta enviada por el Tte. de Alcalde de Economía y Comercio, relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, y emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades conferidas por resolución de Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopten los siguientes acuerdos.

Primero.—Disponer el cese de doña Isabel Cuadrado Estepa, en la titularidad del cargo Directora General de Economía y Comercio, con efectividad al finalizar la jornada laboral correspondiente al día 23 diciembre de 2020.

Segundo.—Nombrar a doña Isabel Cuadrado Estepa, titular del cargo Dirección General de Consumo y Mercados, con efectividad al 24 de diciembre de 2020.

Tercero.—Nombrar a doña María del Pilar Navarro Rodríguez titular del cargo Dirección General de Economía y Parques Empresariales, con efectividad al 24 de diciembre de 2020.

En Sevilla a 8 de enero de 2021.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-166

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Cobranza de los impuestos y tasas municipales del ejercicio 2021.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación, e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2021, la cobranza en período voluntario de los Impuestos y las Tasas que se indican se realizarán con arreglo a las siguientes normas:

A).— Plazos de ingreso.

Los plazos de ingreso en período voluntario de cobranza para el ejercicio 2021 se realizará de conformidad con lo preceptuado con carácter general en la referida Ordenanza, y de acuerdo con el detalle que se recoge en el Anexo adjunto al presente Edicto en el que se especifican los plazos de ingresos concretos por cada exacción así como los códigos de identificación a los efectos de cobro en las entidades colaboradoras.

De conformidad con la referida ordenanza los plazos de ingreso son los siguientes:

1.— Con carácter general el periodo será único y abarcará desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

2.— No obstante tendrán un plazo específico los siguientes tributos, todo ello de conformidad con el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente edicto de cobranza:

— Para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

1.1.— Primer semestre: del 20 de abril al 30 junio, o inmediato hábil posterior.

1.2.— Segundo semestre: del 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

— Para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: del 15 de marzo al 31 de mayo, o inmediato hábil posterior.

— Para la Tasa de Recogida de Basuras de Locales Comerciales, Industriales y Profesionales: El pago es trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos en el último mes del trimestre que corresponda.

— Para el Impuesto sobre Actividades Económicas y la Tasa de Entrada de Vehículos: del 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

— Para las Tasas de Reserva de Espacio para Carga y Descarga, Reserva de Espacio para Parada de Taxis y por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos: El pago es trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos entre el día 15 del primer mes que corresponda y el día 15 del siguiente mes o inmediato hábil posterior.

— Para las Tasas de Mercados y las correspondientes al edificio Crea: El pago es mensual, debiendo realizarse cada uno de ellos entre el día 15 y 30 de cada mes o inmediato hábil posterior.

— Para las exacciones de urbanismo y la tasa de venta ambulante en mercadillos, el pago es trimestral.

B).— Medios de pago.

Los medios de pago serán los establecidos en los artículos 43 y 44 de la citada Ordenanza General. Con carácter general el ingreso deberá realizarse en cualquiera de las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y Rural y Cooperativas de Crédito que tengan la condición de Entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Sevilla o a través de la banca electrónica de dichas entidades que permitan esa modalidad de ingreso.

Igualmente podrá realizarse mediante pago electrónico a través de nuestra Oficina Virtual. La Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ha coordinado con las entidades colaboradoras el pago a través de Internet de sus recibos pudiéndose efectuar de dos formas:

— Con el uso de una tarjeta de crédito o débito (pago con tarjeta de crédito o débito a través de Internet).

— Con cargo en cuenta directo con certificado digital (pago electrónico a través de Internet).

De la misma manera podrá efectuarse el pago mediante el uso de la banca electrónica de su entidad financiera a través de Internet o bien mediante los cajeros electrónicos de determinadas Entidades Colaboradoras.

C).— Lugares, días y horas de pago.

Los contribuyentes que efectúen el ingreso en las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y Rural y Cooperativas de Crédito que tengan la condición de Entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Sevilla, todos los días laborables y en horas de atención al público del Servicio de Caja de cada Entidad.

D).— Medio de realizar el ingreso.

Si el ingreso se realiza a través de las entidades de depósito mencionadas se hará utilizando la documentación de pago de cada tributo que, a dichos efectos, remita la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a los contribuyentes, o mediante carta de pago que se puede solicitar a través de los siguientes canales de información y atención tributaria:

• Teléfonos de atención al contribuyente 902415600 / 954308926

• Dirección de correo electrónico: informacion.atse@sevilla.org

• Oficina virtual: Portal web del Ayuntamiento de Sevilla <https://www.sevilla.org/ovweb/>

E).— Recargos del período ejecutivo.

Al término del período de pago que se establece, si no se hubiera hecho efectiva la deuda tributaria, se iniciará el período ejecutivo, devengándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ordenanza General y el artículo 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los siguientes recargos:

• Recargo ejecutivo: Será del 5%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

• Recargo de apremio reducido: Será del 10%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas.

• Recargo de apremio ordinario: Será del 20% más los intereses de demora, calculados sobre el importe no ingresado en plazo, y que será aplicable si no se cumplen las condiciones anteriores.

Iniciado el período ejecutivo, la recaudación de las deudas se efectuará por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El deudor deberá satisfacer, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

F).— Datos técnicos bancarios y de grabación.

Las Oficinas Principales de las Entidades Financieras deberán centralizar los ingresos efectuados en sucursales y agencias, liquidando los cobros efectuados por dichas Entidades quincenalmente.

La información sobre estos cobros será enviada a través de Editran a la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. No se admitirán ingresos manuales. Todos los ingresos deben ser comunicados mediante fichero, de acuerdo con las especificaciones del cuaderno 60 AEB.

Por todo ello a la vista de lo que antecede, de conformidad con el art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y de acuerdo con las competencias reconocidas en el punto primero apartado (e) y punto segundo del acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla sobre distribución de competencias entre los diferentes órganos de gobierno, colegiados e unipersonales del referido organismo de fecha 25 de febrero de 2011, vengo en disponer la publicación del presente edicto de cobranza para el año 2021 en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de su comunicación y difusión.

ANEXO EDICTO DE COBRANZA 2021

<i>Código</i>	<i>Exacción</i>	<i>Identificación</i>	<i>F. desde</i>	<i>F. hasta</i>
IBICE	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales	001 21 01	20/04/2021	30/06/2021
IBICE	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales	001 21 02	01/09/2021	22/11/2021
IBI	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	001 21 01	20/04/2021	30/06/2021
IBI	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	001 21 02	01/09/2021	22/11/2021
IBIRUS	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rustica	002 21 01	20/04/2021	30/06/2021
IBIRUS	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rustica	002 21 02	01/09/2021	22/11/2021
IVTM	Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	003 21 01	15/03/2021	31/05/2021
IAE	Impuesto Sobre Actividades Económicas	010 21 01	01/09/2021	22/11/2021
RECOBASU	Tasa de Recogida de Basuras	012 21 01	02/03/2021	31/03/2021
RECOBASU	Tasa de Recogida de Basuras	012 21 02	01/06/2021	30/06/2021
RECOBASU	Tasa de Recogida de Basuras	012 21 03	01/09/2021	30/09/2021
RECOBASU	Tasa de Recogida de Basuras	012 21 04	01/12/2021	31/12/2021
UTICREA	Tasa por Utilización de Espacios en CREA	019 21 01	15/01/2021	01/02/2021
UTICREA	Tasa por Utilización de Espacios en CREA	019 21 02	15/02/2021	02/03/2021
UTICREA	Tasa por Utilización de Espacios en CREA	019 21 03	15/03/2021	31/03/2021
UTICREA	Tasa por Utilización de Espacios en CREA	019 21 04	15/04/2021	30/04/2021
UTICREA	Tasa por Utilización de Espacios en CREA	019 21 05	17/05/2021	31/05/2021
UTICREA	Tasa por Utilización de Espacios en CREA	019 21 06	15/06/2021	30/06/2021
UTICREA	Tasa por Utilización de Espacios en CREA	019 21 07	15/07/2021	02/08/2021
UTICREA	Tasa por Utilización de Espacios en CREA	019 21 08	17/08/2021	31/08/2021
UTICREA	Tasa por Utilización de Espacios en CREA	019 21 09	15/09/2021	30/09/2021
UTICREA	Tasa por Utilización de Espacios en CREA	019 21 10	15/10/2021	02/11/2021
UTICREA	Tasa por Utilización de Espacios en CREA	019 21 11	15/11/2021	30/11/2021
UTICREA	Tasa por Utilización de Espacios en CREA	019 21 12	15/12/2021	31/12/2021
COCHERAS	Cocheras Municipales de Coches de Caballos	033 21 01	15/01/2021	15/02/2021
COCHERAS	Cocheras Municipales de Coches de Caballos	033 21 02	15/04/2021	17/05/2021
COCHERAS	Cocheras Municipales de Coches de Caballos	033 21 03	15/07/2021	17/08/2021
COCHERAS	Cocheras Municipales de Coches de Caballos	033 21 04	15/10/2021	15/11/2021
ENTVEHIREA	Tasa de Entrada de Vehículos y Reserva de la Vía Pública	041 21 01	01/09/2021	22/11/2021
SUBGRSU	Ocup. Subsuelo, Suelo y Vuelo	043 21 01	15/03/2021	17/05/2021
SUBGRSU	Ocup. Subsuelo, Suelo y Vuelo	043 21 02	15/09/2021	15/11/2021
MESASILLAU	Mesas y Sillas (F) Urbanismo	044 21 01	15/01/2021	15/02/2021
MESASILLAU	Mesas y Sillas (F) Urbanismo	044 21 02	15/04/2021	17/05/2021
MESASILLAU	Mesas y Sillas (F) Urbanismo	044 21 03	15/07/2021	17/08/2021
MESASILLAU	Mesas y Sillas (F) Urbanismo	044 21 04	15/10/2021	15/11/2021
OCUTEMDIV	Ocupaciones Temporales Diversas Urbanismo	044 21 01	15/01/2021	15/02/2021
OCUTEMDIV	Ocupaciones Temporales Diversas Urbanismo	044 21 02	15/04/2021	17/05/2021
OCUTEMDIV	Ocupaciones Temporales Diversas Urbanismo	044 21 03	15/07/2021	17/08/2021
OCUTEMDIV	Ocupaciones Temporales Diversas Urbanismo	044 21 04	15/10/2021	15/11/2021
PAPROPER	P. Aprovechamiento Permanente Urbanismo	044 21 01	15/01/2021	15/02/2021
PAPROPER	P. Aprovechamiento Permanente Urbanismo	044 21 02	15/04/2021	17/05/2021
PAPROPER	P. Aprovechamiento Permanente Urbanismo	044 21 03	15/07/2021	17/08/2021
PAPROPER	P. Aprovechamiento Permanente Urbanismo	044 21 04	15/10/2021	15/11/2021
PTOSDAGUA	Puestos de Agua - Masa Frita Urbanismo	044 21 01	15/01/2021	15/02/2021
PTOSDAGUA	Puestos de Agua - Masa Frita Urbanismo	044 21 02	15/04/2021	17/05/2021
PTOSDAGUA	Puestos de Agua - Masa Frita Urbanismo	044 21 03	15/07/2021	17/08/2021

<i>Código</i>	<i>Exacción</i>	<i>Identificación</i>	<i>F. desde</i>	<i>F. hasta</i>
PTOSDAGUA	Puestos de Agua - Masa Frita Urbanismo	044 21 04	15/10/2021	15/11/2021
RESCARGDES	Tasa de Reserva de Espacio Para Carga y Descarga	044 21 01	15/01/2021	15/02/2021
RESCARGDES	Tasa de Reserva de Espacio Para Carga y Descarga	044 21 02	15/04/2021	17/05/2021
RESCARGDES	Tasa de Reserva de Espacio Para Carga y Descarga	044 21 03	15/07/2021	17/08/2021
RESCARGDES	Tasa de Reserva de Espacio Para Carga y Descarga	044 21 04	15/10/2021	15/11/2021
RESPARTAX	Tasa de Reserva de Espacio Destinada A Parada de Auto-Taxis	044 21 01	15/01/2021	15/02/2021
RESPARTAX	Tasa de Reserva de Espacio Destinada A Parada de Auto-Taxis	044 21 02	15/04/2021	17/05/2021
RESPARTAX	Tasa de Reserva de Espacio Destinada A Parada de Auto-Taxis	044 21 03	15/07/2021	17/08/2021
RESPARTAX	Tasa de Reserva de Espacio Destinada A Parada de Auto-Taxis	044 21 04	15/10/2021	15/11/2021
VALLANDCAU	Vallas, Andamios y Cajones de Obra Urbanismo	044 21 01	15/01/2021	15/02/2021
VALLANDCAU	Vallas, Andamios y Cajones de Obra Urbanismo	044 21 02	15/04/2021	17/05/2021
VALLANDCAU	Vallas, Andamios y Cajones de Obra Urbanismo	044 21 03	15/07/2021	17/08/2021
VALLANDCAU	Vallas, Andamios y Cajones de Obra Urbanismo	044 21 04	15/10/2021	15/11/2021
VENAMBMER	Tasa de Venta Ambulante en Mercadillos	044 21 01	15/01/2021	15/02/2021
VENAMBMER	Tasa de Venta Ambulante en Mercadillos	044 21 02	15/04/2021	17/05/2021
VENAMBMER	Tasa de Venta Ambulante en Mercadillos	044 21 03	15/07/2021	17/08/2021
VENAMBMER	Tasa de Venta Ambulante en Mercadillos	044 21 04	15/10/2021	15/11/2021
MERCADOS	Tasa de Mercados	045 21 01	15/01/2021	01/02/2021
MERCADOS	Tasa de Mercados	045 21 02	15/02/2021	02/03/2021
MERCADOS	Tasa de Mercados	045 21 03	15/03/2021	31/03/2021
MERCADOS	Tasa de Mercados	045 21 04	15/04/2021	30/04/2021
MERCADOS	Tasa de Mercados	045 21 05	17/05/2021	31/05/2021
MERCADOS	Tasa de Mercados	045 21 06	15/06/2021	30/06/2021
MERCADOS	Tasa de Mercados	045 21 07	15/07/2021	02/08/2021
MERCADOS	Tasa de Mercados	045 21 08	17/08/2021	31/08/2021
MERCADOS	Tasa de Mercados	045 21 09	15/09/2021	30/09/2021
MERCADOS	Tasa de Mercados	045 21 10	15/10/2021	02/11/2021
MERCADOS	Tasa de Mercados	045 21 11	15/11/2021	30/11/2021
MERCADOS	Tasa de Mercados	045 21 12	15/12/2021	31/12/2021
GRUASU	Grúas Urbanismo	060 21 01	15/01/2021	15/02/2021
GRUASU	Grúas Urbanismo	060 21 02	15/04/2021	17/05/2021
GRUASU	Grúas Urbanismo	060 21 03	15/07/2021	17/08/2021
GRUASU	Grúas Urbanismo	060 21 04	15/10/2021	15/11/2021
QUIOSCOSU	Quioscos y Cristaleras Urbanismo	060 21 01	15/01/2021	15/02/2021
QUIOSCOSU	Quioscos y Cristaleras Urbanismo	060 21 02	15/04/2021	17/05/2021
QUIOSCOSU	Quioscos y Cristaleras Urbanismo	060 21 03	15/07/2021	17/08/2021
QUIOSCOSU	Quioscos y Cristaleras Urbanismo	060 21 04	15/10/2021	15/11/2021
ARTINDUST	Artefactos Industriales Urbanismo	073 21 01	15/03/2021	17/05/2021
ARTINDUST	Artefactos Industriales Urbanismo	073 21 02	15/09/2021	15/11/2021
OCTEDIUS	Ocup.temp. Diversas (Semestral) Urbanismo	073 21 01	15/03/2021	17/05/2021
OCTEDIUS	Ocup.temp. Diversas (Semestral) Urbanismo	073 21 02	15/09/2021	15/11/2021
PORESCVITU	Portadas, Escaparates y Vitrinas Urba	073 21 01	15/03/2021	17/05/2021
PORESCVITU	Portadas, Escaparates y Vitrinas Urba	073 21 02	15/09/2021	15/11/2021

En Sevilla a 13 de enero de 2021.—La Gerente, Eva María Vidal Rodríguez. Conforme la Tesorera, María Pilar Pérez Santigosa.

6W-359

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 12 de Sevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don José Manuel Jiménez Moreno y Generali Seguros y Reaseguros PA291/2020 negociado 6 contra resolución de fecha 11 de febrero de 2020 de este Ayuntamiento.

Se efectúa la presente publicación del presente edicto para que los interesados puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndole saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

Aguadulce a 8 de enero de 2021.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

4W-161

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 24/2021 de fecha 19 de enero de 2021 ha sido aprobado el padrón de tasa SI rodaje y arrastre de vehículos correspondiente al ejercicio 2021.

- Tasa SI rodaje y arrastre de vehículos, con un n.º de recibo de 399 e importe de 5.644 €.

Y a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponer recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En El Coronil a 20 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

34W-489

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha publicado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de un funcionario/a interino/a para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante concurso de méritos y creación de una bolsa de interinidad en el Ayuntamiento de Los Corrales.

Dicho listado se encuentra en la en la página web municipal, sede electrónica y tablón de anuncios municipal.

El plazo de subsanación de solicitudes será tres días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para su participar en el procedimiento selectivo convocado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases reguladoras del procedimiento y en aplicación del principio de seguridad jurídica, dado el tiempo transcurrido.

En Los Corrales a 19 de enero de 2021.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

34W-462

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado en sesión ordinaria el día 18 de enero de 2020, se ha aprobado inicialmente el expediente 2/2021 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, con el contenido previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo previsto en el precepto 169 del mismo texto legal, se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Olivares a 19 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-497

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía número 22 de 18 de enero se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2020, por el que se aprobó inicialmente la «Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º 132, de 10 de junio de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro del Reglamento, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado texto refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO DE OLIVARES

Exposición de motivos

Conocida la realidad del movimiento asociativo de Olivares bajo los factores de carácter socioeconómico que definen el territorio de representación, se hace necesario el establecimiento de criterios que permitan una justa redistribución de los recursos municipales destinados al Movimiento Asociativo. Igualmente, y como consecuencia del compromiso de este Ayuntamiento en el fomento e impulso de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos municipales, surge la necesidad de que las acciones y actividades del movimiento estén sujetas, en cuanto a sus objetivos y fines, a los criterios de complementariedad y suplementariedad de las que se definan desde la actividad Municipal.

Paralelamente se orientarán desde la acción Municipal los contenidos y actividades, servicios y proyectos de interés público local que serán objeto de las ayudas que regula la presente ordenanza.

Se establece como objetivo primordial de la misma la participación y la promoción del asociacionismo en el municipio a través de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro más representativas, incidiendo especialmente en la intercooperación asociativa.

Tras los resultados de convocatorias anteriores, se desprende la necesidad de contemplar aspectos de ámbito organizativo y de gestión de la propia Ordenanza, así como definir y concretar las líneas subvencionables; todo de ello de conformidad con la normativa reguladora vigente.

Artículo 1.— *Objeto y finalidad.*

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de concesión de subvenciones en régimen competitivo a las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Olivares.

La presente Ordenanza regula la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Olivares, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.— Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de cada Delegación Municipal.

Cada programa o actividad deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Tener un carácter de barrio o local.
- c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).
- d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Olivares.
- e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.— Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, participación en federaciones, formación, etc.). En el caso de adquisición de material inventariable, las entidades adjudicatarias no podrán imputar gastos superiores a 1000 € ni tampoco realizar inversiones en obras.

Artículo 2.— *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refiere la presente Ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera de la Administración Local; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de Subvenciones, y el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Artículo 3.— *Asignación presupuestaria.*

Las asignaciones económicas de la presente Ordenanza tendrán consignación presupuestaria, si así se establece en el acuerdo plenario de aprobación de Presupuestos Municipales Anuales. Los importes serán los recogidos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la normativa vigente, y con carácter limitativo.

Artículo 4.— *Ámbito de actuación.*

1.— Las ayudas que se soliciten irán destinadas a colaborar con el sostenimiento y financiación de las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares; con independencia de aquellos otros medios de financiación con que puedan contar.

2.— Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- Las asociaciones que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanzas vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.
- Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos fundamentalmente propagandísticos para la entidad solicitante.
- Las entidades de carácter político o sindical de signo partidario.

Artículo 5.— *Asociaciones y entidades beneficiarias.*

5.1 Requisitos para obtener la condición de beneficiarias.

a) Podrán solicitar las subvenciones municipales reguladas por esta Ordenanza las Asociaciones culturales, educativas, deportivas, benéficas, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares.

A tales se encuentra vigente el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 donde deberán inscribirse todas Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que opten por solicitar las ayudas contempladas en la presente Ordenanza.

Aquellas entidades que deseen inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones habrán de presentar la siguiente documentación:

- Copia de sus estatutos o normas vigentes de funcionamiento.
- Acta o certificación de la última asamblea de socios (en la que conste el número de ellos inscritos) en la que fue elegida la Junta Directiva.
- Dirección y teléfono de los miembros de dicha Junta.
- Domicilio social.
- Código de identificación fiscal.
- Memoria de actividades realizadas por la entidad y presupuesto anual.
- Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y en su caso, otros registros públicos.

Los datos que consten en el Registro Municipal de Asociaciones tendrán validez por un período máximo de dos convocatorias debiendo procederse, vencido este plazo, a la actualización de los mismos, en caso de haberse producido alguna variación. No obstante, con cada convocatoria, las asociaciones y entidades interesadas ya inscritas deberán manifestar formalmente su intención de participar en la misma, así como el deseo de mantener la vigencia de su inscripción.

b) Se entiende por Asociaciones:

- Culturales: las que desarrollen proyectos y actividades culturales, talleres, exposiciones, cursos y conferencias, etc.
- Deportivas: aquellas cuya actividad predominante sea la práctica de deportes, proyectos deportivos, participación en ligas y competiciones oficiales.
- Formativas: las que realicen proyectos de animación en actividades extracadémicas, educación ambiental, escuelas de oficios, actividades de paz, solidaridad y voluntariado.
- Recreativas: las encaminadas al uso del tiempo libre, práctica de aficiones, juegos y coleccionismo.
- Sociales: las que desarrollen programas de información, de concienciación social (vialidad, alcoholismo, drogas), de voluntariado juvenil, de integración social de grupos marginados, así como programas de atenciones benéficas, asistenciales y cooperación al desarrollo.
- Vecinales: aquellas cuya actividad se encamine al fomento, defensa y desarrollo de intereses de grupos de vecinos, siempre que el beneficio perseguido trascienda en favor del municipio.

5.2 Obligaciones de las asociaciones y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias las previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones; en concreto:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de asociaciones y entidades solicitantes por el Ayuntamiento de Olivares, los siguientes:

a) Tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad a la solicitud de la Convocatoria en curso.

c) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para su difusión, que las actividades o proyectos se realizan con subvención del Ayuntamiento de Olivares, incorporando en la publicidad el logotipo del mismo.

d) Declarar responsablemente que garantizan un funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social; así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (Anexo III).

Artículo 6.— *Convocatoria.*

Anualmente, la Alcaldía o el órgano en quien ésta delegue, realizará una única convocatoria de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que será pública e incluirá, en su caso, las previsiones de aquellas Concejalías que pretendan contar en su ámbito de trabajo con actividades asociativas de interés municipal, en su caso.

Dicha convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, surtiendo efectos desde ese momento.

Artículo 7.— *Presentación de solicitudes y plazo.*

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, deberán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<http://sedeolivares.dipusevilla.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de conformidad con la obligación de las personas jurídicas de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos (artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre).

El plazo será el que se establezca en el acuerdo de la convocatoria anual, que no podrá ser inferior a quince días naturales.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona representante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos apreciados, o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose, que de no atender tal requerimiento se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Artículo 8.— *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

La solicitud de subvención se cursará según el modelo normalizado que figura en el Anexo I a la presente Ordenanza, acompañada de la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos. Incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de personas participantes o beneficiarias (Anexo II).
- Declaración responsable de la persona representante de la asociación o entidad acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica de cualquier tipo, solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad de que se trate, especificando el importe (Anexo III)
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o, en su caso, copia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de la persona representante de la asociación o entidad que firma la solicitud.
- Declaración responsable de que la asociación o entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de estar exenta, en su caso, así como de no ser deudora de ninguna administración (Anexo III).

El otorgamiento de estas subvenciones no se podrá invocar como precedente.

Artículo 9.— *Procedimiento y criterios de valoración.*

9.1 Procedimiento de valoración.

El proyecto que acompaña la solicitud, según Anexo II, será revisado por la Comisión Técnica Municipal (según se establece en el art. 10), para evaluar el cumplimiento de los requisitos documentales por parte de la entidad solicitante, y grado de cumplimiento de los criterios establecidos en los art. 5, 7 y 8; y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

9.2 Criterios de valoración de los proyectos.

Cada proyecto puede obtener una puntuación de hasta 100 puntos, dimensionados en cinco apartados y acorde a los siguientes criterios.

a) Características relativas a la entidad.— (supondrá hasta un 4%) Se valorará la capacidad técnica, organizativa y de gestión de la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante, en la que se tendrá en cuenta:

- a.1) Experiencia de la asociación o entidad sin ánimo de lucro en el área objeto del proyecto demostrable con proyectos desarrollados y subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento de Olivares (2 puntos).
- a.2) Disposición de recursos económicos, organizativos y humanos para el desarrollo del proyecto (1 punto).
- a.3) Otros proyectos realizados por la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante (1 punto).

b) Apoyo a iniciativas de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de nueva creación.— (supondrá hasta un 1%). Se entiende por asociación o entidad de nueva creación, aquella que lleve inscrita en el Registro Municipal menos de un año desde la última convocatoria.

c) Complementariedad con la acción municipal.— (supondrá hasta un 25%).

d) Contexto de realización del proyecto.— (supondrá hasta un 30%). Se valorará:

- d.1) Complementariedad del proyecto con otros de la misma asociación o entidad (5 puntos).
- d.2) Continuidad del proyecto con otros de la misma asociación o entidad (5 puntos).
- d.3) Personas y/o grupos destinatarios (desagregados por sexos) de la intervención; análisis de la realidad del colectivo y del contexto donde realizará el proyecto (10 puntos).
- d.4) Realización del Proyecto en colaboración con otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro (10 puntos).

e) Calidad técnica y viabilidad del proyecto.— (supondrá hasta un 40%). Se valorará:

- e.1) Fundamentación del proyecto, que justifique adecuadamente su necesidad y oportunidad (5 puntos).
- e.2) Claridad y concreción de los objetivos perseguidos por el proyecto (5 puntos).
- e.3) Descripción de las actividades a desarrollar y correcta valoración económica y presupuestaria del proyecto (5 puntos).
- e.4) Identificación precisa de las fases o etapas con mención de las tareas necesarias, los tiempos previstos y la distribución cronológica de las actividades (calendarización o cronograma) (5 puntos).
- e.5) Coherencia interna entre todos los apartados del proyecto (adecuada relación entre los objetivos, actividades, cronograma y el presupuesto previsto para su desarrollo) (5 puntos).
- e.6) Adecuación del proyecto al colectivo al que se dirige (5 puntos).
- e.7) Descripción de la metodología que se va a utilizar en el desarrollo del proyecto y su adecuación a los objetivos perseguidos (5 puntos).
- e.8) Descripción de los indicadores aplicados para el seguimiento y evaluación del proyecto (5 puntos).

En todo caso, para ser subvencionados los proyectos han de alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos.

Artículo 10.— *Comisión técnica municipal.*

a) Composición: La Comisión Técnica Municipal estará compuesta por:

- Un/a funcionario/a que actuará como Secretario con voz pero sin voto.
- Técnicos/as municipales adscritos a las Delegaciones Municipales afectadas (3 técnicos/as por comisión).

Para cada convocatoria, será el órgano competente el que establezca la composición del Comité según las áreas afectadas; así como la posible fecha de celebración de las diferentes comisiones valorativas.

b) Funciones:

Las solicitudes presentadas conforme al procedimiento establecido en las normas anteriores serán analizadas por la Comisión Técnica Municipal, que elevará el oportuno informe propuesta de resolución a la Alcaldía o al órgano en quien ésta delegue, en el plazo de tres meses para su aprobación definitiva, si procede; y contendrá:

- Relación total de asociaciones o entidades solicitantes.
- Relación de asociaciones o entidades solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de asociaciones o entidades solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiaria, y propuesta de distribución del crédito disponible en función de dicha puntuación.
- Relación de asociaciones o entidades solicitantes que, en caso de cumplir los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios y son desestimadas.

El informe propuesta de la Comisión Técnica Municipal no implica reconocimiento de derecho alguno a favor de la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante.

Artículo 11.— *Resolución, aceptación y reformulación.*

a) Resolución:

Con base al informe propuesta señalado en el apartado b) del art. 10 la Alcaldía o el órgano en quien ésta delegue, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

Las subvenciones deberán ser aprobadas en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

b) Aceptación o renuncia:

Las Entidades que resulten beneficiarias de esta Convocatoria están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma mediante escrito dirigido al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Olivares, en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada. Anexo IV.

c) Reformulación:

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios, dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la Resolución de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Anexo IV

Artículo 12.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Olivares se corresponda con el 100% del gasto de la actividad o inversión, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad o inversión subvencionada deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Olivares. Las entidades beneficiarias deberán reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Olivares junto con otras ayudas que pudieran recibir superasen el coste de la actuación.

Artículo 13.— *Gastos subvencionables y plazo de ejecución.*

Serán subvencionables todos los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que sean realizados y pagados entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria hasta el 30 de octubre del año de la convocatoria (ambos inclusive).

Artículo 14.— *Pago de la subvención y régimen de garantías.*

La subvención concedida se abonará en dos pagos; el primer pago del 75% a la Resolución de la concesión de subvención, y tras la aceptación o reformulación de la misma; y el segundo pago del restante 25% a la ejecución y justificación del 100% del objeto de subvención. Conforme a la correspondiente autorización del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No procede la constitución de garantías al estar dirigida la convocatoria de subvenciones a Entidades o Asociaciones sin fines de lucro, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 15.— *Justificación de las subvenciones.*

Las actividades subvencionadas dentro de la convocatoria, deberán ser justificadas antes de que transcurra el tiempo legalmente establecido en la legislación aplicable a las actividades subvencionables; y en cualquier caso, antes de presentar solicitud para cualquier otra subvención pública.

La justificación se llevará a cabo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución recogido en el proyecto objeto de solicitud y siempre con anterioridad al 30 de noviembre del año de la convocatoria.

Para la justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva firmada de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos, así como la repercusión social de dichas actuaciones.

Además, se presentará un ejemplar de cada uno de los carteles, estudios, programas, publicaciones, y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Olivares.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificado de la aplicación de los fondos de la subvención concedida.
- Facturas originales o documento crediticio justificativo del destino de la subvención correspondiente, conforme a la Ley General de Subvenciones.

En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y su abono y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social.

En caso de justificación de gasto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada, retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Justificantes del pago correspondientes a cada una de las facturas presentadas y vinculadas con la realización de la actividad o servicio; o en su caso, facturas originales debidamente selladas como pagadas.

En ningún caso se admitirán tiques de caja, albaranes o notas de entrega.

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (con fecha límite el 31 de diciembre del año de la convocatoria).

No serán admisibles justificantes de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos, de los del proyecto subvencionado.

Artículo 16.— *Procedimiento de reintegro.*

15.1.— Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en esta Ordenanza o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro subvencionadas tanto en esta Ordenanza como en las convocatorias anuales.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser requeridas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

15.2.— Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno Local o el órgano en quien delegue el Alcalde para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En tal supuesto, se estará a lo previsto en la vigente Ley General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Solicitud de subvención a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Olivares.— Convocatoria _____

1.— *Datos solicitante.*

D./D^a _____ con NIF: _____, en representación de la entidad _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Telf/móvil _____ y correo electrónico _____

2.— *Solicita.*

Participar en la presente convocatoria de subvenciones para el proyecto: _____

_____, conforme a la Ordenanza municipal reguladora de las Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares, convocatoria.....; y dentro de la siguiente línea subvencionable:

Línea 1: Ejecución de Programas y/o Actividades.

Línea 2: Gastos de mantenimiento o inversiones relacionadas con la ejecución de Programas y/o Actividades.

Mantener vigente la inscripción existente en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares, de nuestra asociación o entidad (En caso contrario se aportará declaración de la voluntad expresa de no mantener dicha inscripción).

3.— *Documentación.*

Junto a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación (indicar con una X lo que proceda).

Anexo III.— Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos.

Anexo IV.— Declaraciones responsables de la persona representante de la asociación.

Fotocopia del NIF de la entidad o DNI del representante legal.

Certificado de cuenta bancaria o documento que acredite que la cuenta bancaria es titularidad de la entidad solicitante.

Lo que solicito en Olivares a _____ de _____ de _____; declarando responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus anexos; y adoptando el compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas en la ordenanza reguladora.

Firma del/la presidente/a _____ Sello de la entidad.

Fdo. _____

A/A. Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.

ANEXO II. PROYECTO

Solicitud de subvención a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Olivares.— Convocatoria _____

1.— Datos de la entidad.

- Nombre de la entidad: _____
- CIF: _____
- Fecha de constitución: _____
- Proyectos anteriormente desarrollados por la entidad, indicando si han sido financiados mediante subvención:

<i>Año convocatoria</i>	<i>Proyecto presentado</i>	<i>Administración pública o entidad concedente</i>

2.— Complementariedad. Indica brevemente de qué forma el presente proyecto complementa la acción municipal.

3.— Línea de subvención a la que se opta (marcar con una X lo que proceda).

- Línea 1: Ejecución de programas y/o actividades.
 Línea 2: Gastos de mantenimiento o inversiones relacionadas con la ejecución de programas y/o actividades.

4.— Proyecto.

— Descripción del proyecto. Denominación y contexto de actuación.

1. Título del proyecto:

2. Contexto de realización del proyecto: En este apartado se debe hacer constar los siguientes aspectos:

- a. En qué medida el proyecto presentado complementa y/o da continuidad a otros desarrollados por la propia entidad o asociación.
- b. El número de personas (desagregadas por sexo) y/o grupos que serán destinatarios del proyecto o actuación; análisis de la realidad del colectivo destinatario y del contexto donde se ejecutará el proyecto.
- c. Si el proyecto se realizará en colaboración con otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

— Justificación del proyecto o programa: Análisis o diagnóstico de la situación a la que se pretende dar respuesta con el proyecto o actividad. En este apartado se debe justificar la necesidad y oportunidad de desarrollar el proyecto.

— Objetivos perseguidos con el proyecto o programa: En este apartado cada objetivo debe estar relacionado con una o varias actividades a desarrollar.

— Actividad/es a desarrollar: En este apartado se deben enumerar las actividades contempladas en el proyecto o programa y que deben estar relacionadas con uno o varios de los objetivos relacionados en el apartado anterior.

— Descripción de los recursos necesarios para la actividad. En este apartado se debe explicar con qué recursos humanos, materiales y económicos cuenta la entidad o asociación para el desarrollo del proyecto, indicando qué otros recursos necesitaría para su desarrollo y cómo los conseguiría.

— Metodología. Este apartado puede concretarse atendiendo a los siguientes aspectos:

- Descripción de las fases de ejecución del proyecto.
- Medidas o estrategias empleadas para fomentar la participación de los miembros de la entidad y beneficiarios del propio proyecto.
- Técnicas e instrumentos a utilizar para su ejecución.
- Implicación o colaboración con otras entidades, otras administraciones, etc.

— Temporalización. En este apartado se debe detallar cómo se prevé llevar a cabo el proyecto o actividad indicando plazo total de ejecución, fases o etapas con mención de las tareas necesarias, los tiempos previstos y la distribución cronológica de las actividades (calendarización o cronograma).

— Seguimiento y evaluación del proyecto. En este apartado se deberá especificar las técnicas e instrumentos a utilizar para el seguimiento y evaluación del proyecto.

— Descripción de la inversión a realizar relacionada con el proyecto. En este apartado se debe detallar las características de la inversión a realizar y en que medida contribuye al desarrollo del proyecto o programa presentado.

— Presupuesto del proyecto. Este apartado debe quedar desglosado del siguiente modo:

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Gastos de personal	
Gastos corrientes	
Gastos de inversión	
Arrendamientos o contratación de servicios	
Material fungible	
Seguros	
Otros gastos (especificar)	
Total gastos del proyecto	

— Modo de financiación (su cumplimentación es obligatoria). Este apartado se debe quedar desglosado del siguiente modo:

Entidad	Importe
Subvención solicitada al Ayuntamiento	
Aportación de la propia entidad	
Otras aportaciones (especificar)	
Total coste del proyecto	

— Responsable del proyecto:

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la entidad:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

5.— Declaración, lugar y firma:

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, comprometiéndome a cumplir los compromisos establecidos en las bases reguladoras, una vez concedida la ayuda para el desarrollo de este proyecto.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma del/la representante de la Entidad Sello de la Entidad.

Fdo. _____

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Solicitud de subvención a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Olivares.— Convocatoria _____

Don/Dña.: _____ con NIF _____ en calidad de Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro _____ con CIF: _____

Declara responsablemente:

Que la citada asociación cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvención y su objeto social resulta conforme con los fines y objetivos establecidos en la Ordenanza reguladora.

Que Garantizan un funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social; así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Que el/la abajo firmante ostenta poder bastante y suficiente para representar a la entidad, cuyo nombramiento fue refrendado en Asamblea General / Junta Directiva, conforme a los Estatutos, con fecha _____.

Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social.

Que la entidad solicitante no es deudora de reintegro en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Olivares, cuyo plazo de justificación hubiera expirado.

Que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido ninguna subvención por parte de ninguna administración o entes público o privado para la misma finalidad, comprometiéndose, en su caso, a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad y a reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe concedido junto con otras ayudas superasen el coste de la actuación.

Que se compromete a destinar el importe de la ayuda que, en su caso, se conceda al objeto de dicho Proyecto, y a justificar dicho destino conforme la normativa general y específica de la subvención.

Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Olivares a ____ de _____ de 20 ____.

Firma del/la presidente/a Sello de la entidad.

Fdo. _____

En Olivares a 19 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-492

EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 18 de enero de 2021, se ha aprobado el padrón de basuras correspondiente al 1.º trimestre del ejercicio 2021.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, n.º 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes,

contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a 18 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

34W-479

PEÑAFLOR

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre de dos plazas vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local de Peñafior (Sevilla).

Por resolución de Alcaldía emitida el día 19 de enero de 2021, n.º 8, se resuelve lo siguiente:

«Vistas las bases por las que se ha de regir la selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre de dos plazas vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local de Peñafior (Sevilla), aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 294, de fecha 6 de octubre de 2020, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 239, de fecha 14 de octubre de 2020.

Vista la publicación pertinente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 228, de fecha 25 de noviembre de 2020 y en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 317, de fecha 4 de diciembre de 2020.

Vistas las solicitudes presentadas para tomar parte en la selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre de dos plazas vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local de Peñafior (Sevilla), resuelvo:

Primero.—Aprobar el siguiente listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local de Peñafior (Sevilla):

Admitidos/as:

LISTADO SOLICITANTES ADMITIDOS	
<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Jesús Delgado Villanueva	***1834**
Joaquín Gómez Barceló	***3336**
Ángeles María Aguilera Molina	***5497**
Rafael Romero González	***1343**
Juan Luis Sánchez García	***6689**
José Antonio Paniagua Prieto	***1594**
José Antonio García Carballo	***1942**
José Enrique Campos López	***3621**
Vidal Muñoz Reina	***1809**
Miguel Ángel Repiso Ruiz	***6081**
Rafael Jesús Bedmar Jiménez	***0018**
David Barón del Toro	***3289**
José Agredano Contreras	***2125**
Luis Antonio Guerra García	***2943**
Moisés Sánchez García	***9321**
José Manuel Martínez Flores	***6495**
Florentino Gómez Rodríguez	***3719**
Daniel Jesús Chía Rodríguez	***0051**
Roberto Olmo Muñoz	***0395**
Juan Francisco Vega Fuentes	***2227**
Santiago Ceballos Carrasco	***6698**

LISTADO SOLICITANTES ADMITIDOS	
<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
María del Rosario Moreno Márquez	***1806**
David Hernández Valiente	***1580**
Manuel Jesús Martín Fernández	***9141**
María del Carmen Pastor Gutiérrez	***7913**
Jaime Mateo Aranda	***9005**
Carlos Alberto Galván Ramírez	***4309**
David Zaes Cabezas	***2363**
Francisco Javier Luque Villatoro	***1316**
José Antonio Ramírez Gómez	***3880**
José Manuel Agüera Palacios	***2119**
Manuel Gamero Nacarino	***8030**
Juan Francisco Espino Fernández	***9141**
Francisco Jesús Amorín Miguel	***2046**
Jesús Lara Cruz	***8222**
José Ruiz García	***1922**
Cristóbal Rodríguez Gamero	***0479**

Excluidos/as:

LISTADO SOLICITANTES EXCLUIDOS		
<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
***1604**	Aránzazu Gómez González	No presenta la solicitud en modelo anexo IV. No presenta resguardo del ingreso de la tasa
***3952**	Almudena Pontes Moreno	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***9868**	Rafael Delgado Delgado	No presenta la solicitud en modelo anexo IV. No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***6194**	Daniel Lora Díaz	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***6797**	Nicolás Martín Moreno	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***2533**	Jesús Apresa Doblado	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***2545**	Pedro Javier Castaño Acosta	No presenta la solicitud en modelo anexo IV. No presenta compulsado el permiso de conducción A2 y B
***5544**	Víctor José Bracero Jiménez	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***6093**	Mario Gutiérrez Valencia	No presenta la solicitud en modelo anexo IV. No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***1305**	Carmen María Ramallo Florencio	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***4499**	Alfonso González Martín	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***8705**	David Jesús García Muñoz	No presenta compulsado el D.N.I. No presenta el permiso de conducción A2 y B y el Abono de la tasa por derechos de examen es incorrecto
***1433**	Miriam Sánchez Guerrero	No presenta compulsado el D.N.I. No presenta el permiso de conducción A2 y B y el abono de la tasa por derechos de examen es incorrecto
***9829**	Jesús Torres Moreno	No presenta la solicitud en modelo anexo IV. No presenta resguardo del ingreso de la tasa
***0438*	Manuel Jesús Montaña Álvarez	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***2096**	Miguel Romero Morales	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***0606**	Ana María Díaz Paredes	No presenta la solicitud en modelo anexo IV. No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***4980**	David García Torres	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***0540**	Juan José Álvarez Suárez	No presenta resguardo del ingreso de la tasa.
***1297**	Beatriz Prieto Santos	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***2284**	Manuel Aguado Rodríguez	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***1477**	Joaquín Gálvez Bravo	No está firmada la solicitud y no presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***6066**	José Antonio Herrero Martínez	No presenta la solicitud en modelo anexo IV. No presenta resguardo del ingreso de la tasa. No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B.
***9596**	David Martínez Martínez	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***0457**F	Juan Antonio Jiménez Boje	No presenta la solicitud en modelo anexo IV. No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***0087**	Amalia Núñez Rincón	No presenta compulsado el D.N.I. No presenta resguardo del ingreso de la tasa
***3048**	Francisco Javier Ramos Rueda	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***4784**	Lucas Fernández Gallego	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***3133**	Manuel Valdelvira Mendoza	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B

LISTADO SOLICITANTES EXCLUIDOS		
DNI	Apellidos y nombre	Motivo de la exclusión
***2879**	Nicolás Orta López	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***1819**	Celia Aragón Moraga	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***8386**	Ángel Hernández de Marcos	No está firmada la solicitud. No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***7289**	Juan Antonio Ortiz Izquierdo	No está firmada la solicitud. No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***0859**	Antonio Izquierdo Contreras	No presenta compulsado el D.N.I. No presenta permiso de conducción A2 y B
***0716**	David Naranjo Lozano	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***4952**	Aarón Ruso Santos	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***0411**	Santiago Jesús Romero Liñán	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***1736**	Francisco José Jiménez Aguilar	No presenta la solicitud en modelo anexo IV. No presenta resguardo del ingreso de la tasa.
***6038**	Juan Manuel Rojas Lisedas	No presenta resguardo del ingreso de la tasa
***1056**	Sergio Travesedo Dobarganes	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***7523**	Marouane Chhayby Braik	No presenta solicitud en modelo anexo IV. No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***5294**	Andrés Romero Sánchez	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***0052**	José Esteban Rodríguez Serrano	No está firmada la solicitud

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Peñaflores.

Tercero.—Conceder un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles errores o acompañar los documentos preceptivos, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia. A los solicitantes provisionalmente excluidos que así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflores a 20 de enero de 2021.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

34W-491

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de enero de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (que se adjunta), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse alegaciones y/o reclamaciones al acuerdo adoptado.

Así mismo el presente anuncio se expondrá en el tablón de anuncios, página web y sede electrónica del Ayuntamiento.

Si durante el plazo anteriormente referenciado no se hubiesen presentado reclamaciones y/o formulado alegaciones se considerará aprobado definitivamente el Reglamento referido; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para la resolución de las mismas.

San Juan de Aznalfarache a 19 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

ANEXO

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El artículo 61.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que: «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas».

Del mismo modo, el artículo 66.1 atribuye a Andalucía «la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública».

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9.º las competencias municipales, concretándose en el punto 14, h) la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil. Y el 14 i) donde se señala la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

A nivel estatal la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

Por su parte, en el ámbito de la protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su artículo 4.3 establece que: «La ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil».

El artículo 28 de esta misma Ley establece que: «la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación», impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

El artículo 29 dispone que: «Corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil».

En base a lo anteriormente expuesto se hace necesario dotar a la Agrupación Local de Voluntario/as de Protección Civil del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de un Reglamento que regule la creación, la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntario/as de Protección Civil en este municipio, donde se articulen los cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadano/as en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia debemos señalar que la redacción de un nuevo reglamento se basa en cambios como la desaparición de la figura del aspirante que no se recoge en el modelo señalado en el Decreto 159/2016 de 4 de octubre.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza normativa.*

La presente disposición se configura como reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Artículo 2. *Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

Se entiende como la organización constituida con carácter altruista y de buena vecindad que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, tiene como finalidad la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en tareas de protección civil realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 3. *Miembros del Voluntariado de Protección Civil.*

Obtendrán la condición de miembros del Voluntariado de Protección Civil a los efectos de este Reglamento, las personas físicas mayores de 18 años, se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas y actuaciones propias de Protección Civil y siempre que reúnan los requisitos señalados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 4. *Creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la adopción del acuerdo de creación de la ALVPC, así como, en su caso, el de su disolución.

2. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache procederá a solicitar la inscripción, y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

3. La inscripción en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil será obligatoria y se realizará según el procedimiento establecido en la Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se crea el Registro de Agrupaciones locales de voluntarios de Protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y también es obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

5. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 5. *Dependencia orgánica y funcional.*

1. La ALVPC dependerá orgánicamente de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y por delegación de ésta del Concejal/a Delgado/a de Seguridad Ciudadana, quedando encuadrada funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil o, en su defecto, en la unidad local de la que dependan los Servicios de Protección Ciudadana.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención del Plan Territorial de Emergencias local o de ámbito superior, de un Plan especial o específico de Comunidad Autónoma o de cualquier otro tipo de plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho Plan.

Corresponde al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas a la ALVPC.

Artículo 6. *Estructura.*

1. La persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache nombrará al Jefe de la Agrupación local de voluntarios de protección civil, mediante Resolución de Alcaldía y a propuesta del/a Concej/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana o del Coordinador Local de protección civil, en el caso de existir delegación.

2. La ALVPC estará formada por dos Áreas.

Área de Apoyo Operativo.

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Área de Prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

El voluntariado será adscrito a las mismas en función de su capacidad y preparación. Para cada una de ellas se nombrará una persona responsable de la Coordinación del Área, mediante Resolución de Alcaldía y a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Artículo 7. *Ámbito territorial de actuación.*

1. La ALVPC de San Juan de Aznalfarache desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de San Juan de Aznalfarache, salvo las excepciones de los siguientes apartados.

2. La actuación fuera de este ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y previa comunicación al Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando la intervención venga determinada, organizada y regularizada por un Plan de Emergencia, siendo preceptivo el correspondiente requerimiento por la dirección de dicho Plan a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la expresa autorización de ésta.
- b. Cuando la intervención venga contemplada en los supuestos establecidos por la legislación vigente, para situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptivos el correspondiente requerimiento y la autorización expresa, de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
3. Si la entidad local solicitante no pertenece a la provincia de Sevilla, la comunicación previa también se realizará al Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la correspondiente provincia.
4. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o con entidades Privadas, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 8. *Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la ALVPC se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, tales como accidentes o siniestro, apoyo en tareas preventivas y de intervención, conforme a lo previsto en los distintos Planes de Emergencia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y en el artículo 6.2 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

CAPÍTULO III

De los Voluntario/as de Protección Civil

Artículo 9. *Los miembros del Voluntariado de Protección Civil.*

1. Las personas que pretendan pertenecer a la ALVPC de San Juan de Aznalfarache deberán estar preferentemente empadronado/as en esta localidad y utilizarán la ALVPC únicamente para realizar aquellas actividades relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

2. No obstante podrán pertenecer a esta ALVPC las personas que no cumplan con el requisito establecido en el punto anterior, si por razones formación y experiencia, de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno, siendo facultad de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la admisión o no de la persona solicitante.

3. La relación del voluntariado con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada, benevolente y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar a dicha entidad local retribución ni premio alguno.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera derivarse a causa del servicio, ocasionados a las personas miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad serán de cuenta de la Administración Pública o Entidad privada que hubiera solicitado el servicio, salvo convenio o acuerdo entre Administraciones, conforme a la Ordenanzas Fiscales vigentes.

Dentro de la Agrupación están por un lado el personal técnico voluntario que desarrolla tareas de responsabilidad y coordinación y por otro lado los voluntarios que forman el grueso de la agrupación y que cumplen con las instrucciones recibidas.

Artículo 10. *Nacimiento, extinción y suspensión de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.*

1. Podrá aspirar a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) Presentar solicitud en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, según modelo del Anexo I, en el que figurará el compromiso de conocer y aceptar el contenido del presente Reglamento y de lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, así como el de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes.
- c) Acompañará la solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o empleo público por sentencia firme y de no haber sido expulsado por resolución administrativa firme de una ALVPC (Anexo II).
- d) Presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del Voluntariado de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudieran ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que pueden realizarse normalmente por la persona solicitante.
- e) Superar con aprovechamiento el Curso de Formación Básica para Voluntariado de Protección Civil homologado por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

2. El titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache resolverá sobre el ingreso en la condición de miembro pudiendo denegarlo motivadamente en atención al no cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 3 y 10 del presente Reglamento.

3. La solicitud de vinculación con la ALVPC de San Juan de Aznalfarache llevará consigo la aceptación plena del presente Reglamento y de las normas e instrucciones que se dicten para su desarrollo.

4. La adquisición de la condición de voluntario facultará, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Agrupación de Voluntarios, en relación con el estudio y la prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

5. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache se suspenderá:

- a) Por decisión propia del interesado, previa solicitud a la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en la que se haga constar el motivo de la misma y el período temporal que abarcará.
- b) Por ser sancionado con la suspensión de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.
- c) Por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el Reglamento de la ALVPC.

6. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache se extinguirá:

- a) Por decisión propia del interesado, que deberá comunicarlo a la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.
- c) Por ser sancionado con la expulsión de la Agrupación.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 11. *Desarrollo de las actuaciones del voluntariado.*

1. Las funciones del Voluntariado de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obediendo las instrucciones por los responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro de las competencias que atribuyen las funciones de la ALVPC establecidas en el artículo 8.

2. Cuando realicen sus funciones fuera del ámbito territorial de San Juan de Aznalfarache atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 5.2.

3. Los miembros del Voluntariado de Protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 12. *Derechos.*

El Voluntariado de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir la información, formación, orientación, apoyo y los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.
- b) Ser respetadas su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- c) Participar activamente en los programas desarrollados por la ALVPC de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y en las disposiciones de desarrollo del mismo que pudieran dictarse.
- d) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la ALVPC, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías serán fijadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache bajo un criterio de analogía con los empleados locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- e) Realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.
- f) Ser dé cuenta de la Administración Pública que hubiera solicitado el servicio, salvo convenio o acuerdo entre Administraciones, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera derivarse a causa del servicio, ocasionados a los miembros del Voluntariado con motivo del desempeño de su actividad.
- g) Solicitar certificados y justificantes sobre los servicios y funciones desarrolladas.
- h) Cesar en su condición de persona miembro del Voluntariado de Protección Civil.

- i) Ser informado del contenido del presente Reglamento, así como de las normas e instrucciones que se dicten para su desarrollo.
- j) A participar en la organización en la que estén colaborando de acuerdo a sus estatutos o normas internas y, en cualquier caso, a participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que se desarrolle su acción voluntaria.
- k) Todos aquellos que se deriven de este Reglamento y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 13. *Deberes.*

El Voluntariado de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache tendrá los siguientes deberes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la ALVPC, respetando sus fines y normativa reguladora.
- b) Respetar en el desarrollo de su actividad los derechos de los ciudadano/as, proporcionando a todas las personas igualdad del trato ya sea por razón de sexo o por cualquiera otra condición de la persona, adecuando su actuación a los objetivos perseguidos, rechazando cualquier contraprestación material que pudiera ser ofrecida por parte de los mismos o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- c) Actuar de forma diligente y solidaria cumpliendo las instrucciones e indicaciones dictadas por los responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil.
- d) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- e) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y emblemas otorgados a la ALVPC, en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- f) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- g) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipamiento que tuviera a su cargo, así como reintegrarlo a la ALVPC una vez concluido el servicio o cuando ésta lo requiera. Los daños causados en los mismos como consecuencia de un trato inadecuado o negligente serán responsabilidad del voluntario/a al que hayan sido asignados.
- h) Poner en conocimiento del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- i) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- j) Guardar la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- k) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- l) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- m) Respetar el contenido del presente Reglamento, así como de sus normas de desarrollo.
- n) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento de la ALVPC, y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 14. *Régimen disciplinario.*

1. Las infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción sobre lo estipulado en el presente Reglamento podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2. Serán consideradas faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
- b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
- d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

3. Serán consideradas faltas graves:

- No poner en conocimiento de los responsables de la ALVPC o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o medio ambiente.
- Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.
- Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.
- La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la ALVPC.
- La pérdida, deterioro por negligencia o por la utilización en fines distintos para los que fueron encomendados del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.

4. Serán consideradas faltas muy graves:

- Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada. La utilización de la ALVPC para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.
- Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.
- La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro del servicio o al público.
- Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.
- El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.

5. Las faltas cometidas se sancionarán:
 - a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.
 - b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.
 - c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la ALVPC, según las circunstancias que concurran.

Artículo 15. *Procedimiento sancionador.*

1. La comisión de las faltas previstas en este Reglamento se sancionarán por resolución de la persona titular de la Alcaldía de San Juan de Aznalfarache, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus normas de desarrollo.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será necesario seguir el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá realizarse en todo caso, dejando constancia del mismo.

3. La imposición de sanciones por faltas leves será competencia del Jefe de la Agrupación, por las faltas graves será competencia del Concejal/a Delegado/a de Seguridad cuidada y por las faltas muy graves será competencia del titular de la Alcaldía.

4. Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido declaradas por resolución firme se establecerán en función de lo dispuesto en Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 16. *Méritos y recompensas.*

Si bien la actividad altruista y no lucrativa excluye toda remuneración, ello no impide, sin embargo, el reconocimiento de los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder este Ayuntamiento Local u otras Administraciones Públicas.

La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá al Alcalde, o en su caso, al Concejal/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana. La iniciativa corresponderá al Jefe del Servicio de Protección Civil o, en su defecto, al Jefe de la Agrupación.

Artículo 17. *Expediente.*

Los méritos acumulados y los correspondientes honores concedidos, así como las faltas cometidas y sus sanciones correspondientes, serán anotados en el expediente personal del interesado.

CAPÍTULO IV

Formación del Voluntariado de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache

Artículo 18. Formación del Voluntariado de Protección Civil.

1. Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil de este municipio, la formación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación del voluntariado con la Agrupación.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el Voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculantes a la protección civil local, así como, las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilitará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes unidades de intervención.

2. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

La formación permanente tiene sobre todo como objetivo, además de la garantía y puesta en marcha de un derecho del voluntariado, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 19. Competencia.

1. Corresponde a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía establecer los criterios de homologación de la formación de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, especialmente en la Formación Básica.

2. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

CAPÍTULO V

Equipamiento, distintivos y uniformidad de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Artículo 20. El equipamiento de las ALVPC.

1. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache garantizará que la ALVPC disponga:

- a) Del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones, especialmente para el apoyo operativo inmediato ante cualquier situación de emergencia.
- b) De la acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria de la agrupación de voluntarios de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 21. *Uso del equipamiento.*

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 22. *Automóviles.*

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 23. *Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.*

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 24. *Embarcaciones.*

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 25. *Instalaciones.*

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada de cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Artículo 26. *La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil.*

Todos los componentes de las ALVPC de San Juan de Aznalfarache deberán ir debidamente uniformados cuando ejerzan actuaciones en desarrollo de sus funciones. La uniformidad respetará los colores azul y naranja, a los que hace referencia la Orden de 14 de septiembre de 1981 del Ministerio del Interior por la que se crea el distintivo de Protección Civil.

Disposición derogatoria.

Una vez se produzca la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el anterior Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y cuantas otras disposiciones se opongan al mismo.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su contenido en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurridos los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la LBRL.

ANEXO I

Formulario de solicitud de inscripción en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache

1	DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS :		NIF o equivalente:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TFNO. MOVIL	TFNO	CORREO ELECTRÓNICO:	
2	EXPONE		
Que cumple con todos los requisitos que constan en el Reglamento para incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache			
3	SOLICITA		
Ser admitido como voluntario, ofreciendo su colaboración desinteresada en las misiones que se le confíen y realizar las instrucciones que se le impartan aceptando expresamente lo establecido en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache, en el caso de ser admitido/a.			
5	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o equivalente. <input type="checkbox"/> Fotocopia del permiso de conducir, si se tuviese. <input type="checkbox"/> Certificado médico oficial acreditativo. <input type="checkbox"/> ANEXO II		<input type="checkbox"/> Certificados o justificantes de cursos de especialización (opcional) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativo de méritos (opcional)	
6	FIRMA		
El/La abajo firmante, SOLICITA SER ADMITIDO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, y declara responsablemente: * Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al servicio a desarrollar. <p style="text-align: center;">En ... , a ... de ... de 20...</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: ...</p>			

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

ANEXO II

Declaración responsable

D./D^a. ..., con número de DNI ..., con domicilio en calle ..., número ..., de la localidad de ..., provincia ..., código postal ... con número de teléfono ..., correo electrónico ...

Declara responsablemente lo siguiente:

- Que desea integrarse en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache
- Que no se encuentra inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Que reconoce la naturaleza voluntaria de las funciones de voluntario de Protección Civil y acepta el Reglamento de la misma y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache sobre las actividades y régimen de los voluntarios de protección civil, así como el compromiso de devolver en el momento de causar baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme y todo el material que se le haya entregado por necesidades del servicio.

En San Juan de Aznalfarache a ... de ... de 20...

Fdo.

34W-488

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el punto n.º 6 del orden del día de la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, ha aprobado provisionalmente las bases reguladoras del programa «Emprende Joven», para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas jóvenes empadronadas en tomares para la puesta en marcha de proyectos empresariales

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, n.º 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9 h a 14 h. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tomares a 15 de enero de 2021.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

34W-469

UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2021, el padrón fiscal por el concepto de tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos e instalaciones análogas correspondiente al año 2021.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Autoridad u Órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 19 de enero de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-478

UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2021, el padrón fiscal por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes con carácter temporal (puestos del mercadillo), correspondiente al año 2021.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Autoridad u Órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 19 de enero de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-476

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva de las tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y alcantarillado, así como la Ordenanza fiscal reguladora, al elevarse a definitivo el acuerdo provisional por no haber recibido reclamaciones al mismo después de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 274 de 25 de noviembre, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Ejercicio 2021

Artículo 1.— *Naturaleza, objeto y fundamento.*

1. En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 20 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur modifica la «Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y otras actividades conexas al mismo», que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

2. Es objeto de esta tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1991.

3. La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

2.1.— Hecho imponible de la tasa por abastecimiento: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el párrafo 2.º del artículo 1.º de esta Ordenanza, en los términos municipales de Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, La Roda de Andalucía, El Saucejo y Villanueva de San Juan. Y en aquellos municipios que durante la vigencia de la presente ordenanzas pasen a ser miembros de pleno derecho de esta entidad.

2.2.— Hecho imponible de la tasa por alcantarillado: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, mediante conexión a la red pública de alcantarillado, en los términos municipales de Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, La Roda de Andalucía, El Saucejo y Villanueva de San Juan. Y en aquellos municipios que durante la vigencia de la presente ordenanzas pasen a ser miembros de pleno derecho de esta entidad.

Artículo 3.— *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente sujetos pasivos los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.— *Otros responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.— *Altas en el servicio, contratación y acometidas.*

1. A efectos de aplicación de la presente Ordenanza se considerarán como sujetos pasivos y/o sustitutos de las tasas que en la misma se establecen, y por tanto incurso en el hecho imponible que igualmente se regula, aquellos usuarios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza reciban los servicios de abastecimiento y alcantarillado del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, ya sea porque tengan contratado específicamente los mismos o porque residan y/o utilicen vivienda, local o finca, que se encuentre conectada mediante las correspondientes acometidas a los sistemas hidráulicos responsabilidad de ese Consorcio.

2. Aquellos usuarios que contraten los servicios hidráulicos prestados por el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se considerarán desde ese momento, a efectos de la misma, como sujetos pasivos de las tasas por ella regulada.

3. A tal efecto, el alta en ese servicio se verificará con los trámites de concesión de acometida y contratación de servicio regulado en el Reglamento de Prestación del Servicio y/o del Reglamento de Suministro domiciliario de Aguas de la Junta de Andalucía o norma que el sustituya.

4. En consecuencia, el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur será el único facultado para autorizar cualquier conexión a las instalaciones hidráulicas bajo su responsabilidad, debiendo establecer en su consecuencia las condiciones de las acometidas y la autorización de éstas con carácter previo a la contratación de los servicios.

5. El Consorcio no contratará nuevo suministro ni vertido con las personas o entidades cuando compruebe que el peticionario ha dejado de satisfacer el importe de liquidaciones anteriores, si requeridas de pago en el momento de interesar una nueva contratación no lo satisfacen.

Artículo 6.— *Usos del agua.*

a) El uso al que se destinará el agua potable se determinará en el momento de la contratación del suministro de agua, sin perjuicio de posteriores modificaciones a solicitud del titular del suministro o como consecuencia de inspecciones realizadas por los servicios del Consorcio.

b) Los usos se calificarán de acuerdo con la siguiente clasificación:

b.1) Uso doméstico general (UD): Se calificará como uso doméstico general la utilización del agua para atender las necesidades primarias de la vida en inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo.

b.2) Uso doméstico en familias numerosas (UDFN).

b.2.1) Se considerarán familias numerosas a los efectos de esta Ordenanza a la unidad familiar que tenga el reconocimiento legal de familia numerosa y cuyos recursos económicos individuales, por todos los conceptos, y agregados en la unidad familiar computados anualmente, no superen en cuatro veces salario mínimo interprofesional asimismo considerado en cómputo anual.

b.2.2) Las familias que reúnan los requisitos del párrafo anterior podrán solicitar al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur la aplicación de la tarifa de uso doméstico a familias numerosas, que operará en el siguiente trimestre natural a la fecha de la resolución de recalificación del uso y se concederá por plazo de un año.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Declaración de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar que estuvieran obligado a ello en virtud de lo dispuesto en la regulación en vigor del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b. En el caso de que el volumen de recursos económicos le eximiera a todos o algunos de la unidad familiar de la obligación de presentar declaración de la renta, certificado de ingresos de las empresas u organismos públicos pagadores de las percepciones económicas de cada uno de los miembros.

El Consorcio, al objeto de verificar los datos económicos a los que se refiere el apartado a, podrá valorar la concurrencia de signos de riqueza que induzcan el disfrute de unos recursos económicos superiores a los allí expresados, y en base a ellos, denegar la solicitud de aplicación de la tarifa de uso doméstico en familias numerosas.

b.3) Uso doméstico en familias con especial dificultad económica (UDEDE).

b.3.1) Podrán solicitar la aplicación de la tarifa de uso doméstico en familias con especial dificultad económica los sujetos pasivos contribuyentes por consumo doméstico en el domicilio habitual que se encuentren en situación económica especialmente desfavorecida y los sujetos pasivos sustitutos de contribuyentes, cuando éstos sean beneficiarios del servicio, que se encuentren en la misma situación económica y se les repercutan las cuotas pagadas por este concepto, en este caso la disfrutarán sólo por las cuotas correspondientes a las viviendas en las que residan personas que se encuentren en esta situación económica desfavorecida.

A tal efecto se considerará que reúnen dicha condición las unidades de convivencia que no superen los límites de ingresos totales en cómputo anual en relación al IPREM y en función del número de miembros, conforme a la siguiente tabla:

Número miembros	Límite ingresos anuales	
1	100%	7.519,59 €
2	110%	8.271,55 €
3	120%	9.023,51 €
4	130%	9.775,47 €
5	140%	10.527,43 €
6 o más	150%	11.279,39 €

- b.3.2) Para tener derecho a la aplicación de esta tarifa el interesado ha de tributar por la Tasa por abastecimiento de agua en uso doméstico general, siempre que su consumo no exceda de 4 m³ al mes por miembro residente en la finca objeto de la facturación al momento de la solicitud. Para la determinación del consumo mensual de agua, a estos efectos, se tendrá en cuenta el promedio anual facturado, a la fecha de la solicitud, por el Consorcio y para el número de residentes se atenderá a lo que conste en el padrón municipal de habitantes durante el mismo período en que se calcula el consumo.
- b.3.3) La tarifa de uso doméstico en familias con especial dificultad económica es incompatible con la tarifa de uso doméstico en familias numerosas.
- b.3.4) Plazo de presentación de la solicitud: Los interesados deberán presentar su solicitud desde el uno de julio hasta el treinta de septiembre de cada año, con efectos para el ejercicio siguiente, una vez se haya resuelto concederla. La solicitud se presentará ante el Consorcio en el impreso que se facilite al efecto, a la que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se establezca, con objeto de justificar la situación económica del solicitante o residente en la vivienda, o cualquier otro extremo determinante para su concesión. Los servicios administrativos del Consorcio solicitarán de los servicios sociales de los Ayuntamientos cuantos informes sean necesarios para demostrar la especial dificultad económica.
- b.3.5) Será órgano competente para el reconocimiento del derecho a la aplicación de la tarifa a que se refiere este apartado la Junta General del Consorcio que, a la vista de la documentación presentada y de cuantos informes requiera al respecto, resolverá si procede entender que existe una situación económica especialmente desfavorecida para conceder la aplicación de la referida tarifa. En todo caso, se entenderá denegada si dicho órgano no resuelve en el plazo de tres meses contados desde el último día del plazo de solicitud.
- b.3.6) Vigencia de aplicación de la tarifa UDEDE: La aplicación de la tarifa se aplicará durante un año.
- b.3.7) Cuando los técnicos de los Servicios Sociales municipales lo estimen conveniente, por motivos excepcionales, podrán instar su concesión de oficio mediante informe motivado al respecto. Sin perjuicio de cuál sea la fecha en que se resuelva su concesión, la aplicación de la tarifa UDEDE tendrá en estos casos efectos desde la fecha en que se inicie el expediente mediante la propuesta del técnico que corresponda y que se hará constar en el acuerdo de concesión, hasta el treinta y uno de diciembre del año en que se otorgue.
- b.4) Uso No doméstico (UND). Se calificará como uso no doméstico, la utilización del agua en el proceso de producción de bienes y servicios, obras y garajes, excepto la actividad ganadera.
- b.5) Uso ganadero (UG). Se calificarán en este uso los suministros cuyo uso principal se destine a la alimentación de ganado para su posterior comercialización. Para su determinación se requerirá la autorización administrativa que faculte el ejercicio de tal actividad.
- b.6) Uso en bocas de incendio (UBI). Se calificará como uso en bocas de incendio aquellas acometidas cuyo uso exclusivo sea el destinado a la extinción de incendios.
- b.7) Uso en centros públicos municipales (UCPM). Se calificará el uso como municipal cuando en las instalaciones de la acometida, cuya titularidad sea municipal, se presten servicios públicos obligatorios y no estén sometidos a tasa o precio público.
- b.8) Uso para servicios públicos municipales sometidos a tasas o precios públicos (USPTP). Se calificarán en este uso los centros municipales en donde se presten servicios sometidos a tasas o precios públicos. Cuando en un centro público municipal se presten conjuntamente servicios públicos gratuitos y otros sometidos a tasas o precios públicos, se calificarán en este uso.
- b.9) Consumos eventuales (UCE). Se calificarán en este uso, aquellos que por su naturaleza son de una duración inferior a 15 días, tales como ferias, espectáculos, conciertos, etc.

Artículo 7.— *Obligaciones del abonado.*

Los abonados, con carácter general, tendrán las siguientes obligaciones:

1.— Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se formulen con arreglo a la tarifa que tenga aprobados en todo momento el Consorcio, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que se presten a su solicitud, derivados de las liquidaciones por cuota de contratación, derechos de acometidas o liquidación de consumos.

La obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

2.— Pago de fianzas: Todo peticionario, al formalizar el contrato de suministro, viene obligado a depositar la fianza regulada en esta ordenanza.

3.— Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

4.— Facilidades para las instalaciones e inspecciones:

- a) Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar al Consorcio la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquella al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.
- b) Igualmente, está obligado a ceder al Consorcio el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

5.— Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

6.— Avisos de averías: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Consorcio cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

7.— Usos y alcance de los suministros: Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados, así como comunicar al Consorcio el cambio de uso. Cuando se produzca un cambio de uso que suponga la aplicación de una tarifa distinta de la que se venía aplicando, esta se aplicará en el siguiente período de facturación.

Asimismo, están obligados a solicitar del Consorcio la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de los receptores.

8.– Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a interesar por escrito al Consorcio dicha baja, indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el citado suministro.

9.– Recuperación de caudales: Aquellos abonados que en sus instalaciones dispongan de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas que utilicen el agua como medio portador de energía térmica, deberán equipar dichas instalaciones con equipos de reciclaje, según se prescribe en la Norma Básica para Instalaciones Interiores. Sin perjuicio de la normativa reguladora de los Parques Acuáticos, en las piscinas públicas o privadas, con vaso superior a 10 m.3 deberá instalarse un equipo de filtración capaz para tratar todo el volumen de piscina en un tiempo máximo de ocho horas.

10.– Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.

Artículo 8.— *Derechos de los abonados.*

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

1.– Potabilidad del agua: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos de potabilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

2.– Servicio permanente: A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en las demás disposiciones aplicables.

3.– Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

4.– Periodicidad de lectura: A que se le tome por el Consorcio la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia no superior a seis meses.

5.– Contrato: A que se le formalice, por escrito, un contrato en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro, fijadas en el artículo 58 del Reglamento de Suministro domiciliario de Aguas de la Junta de Andalucía o norma que el sustituya.

6.– Ejecución de instalaciones interiores: Los abonados podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.

7.– Reclamaciones: A formular reclamación contra la actuación del Consorcio o sus empleados, mediante los procedimientos administrativos que procedan. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.

8.– Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa vigente que es de aplicación.

Artículo 9.— *Base imponible y liquidable.*

1. La base imponible de las tasas reguladas en la presente Ordenanza estará constituida por los elementos tributarios que, conforme a las tarifas que figuran como anexo a esta Ordenanza, se toman como medida, cuantificación o determinación de la disposición del servicio y de las actividades técnicas y administrativas que la gestión del mismo implica conforme al hecho imponible de la presente Ordenanza.

2. Dicha base imponible se determinará de forma distinta, según se trate de cuotas variables o de cuotas fijas:

- a) En el supuesto de las cuotas variables, se considerará como base imponible los metros cúbicos suministrados a la finca por el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, según la lectura del preceptivo contador, o métodos de estimación reglamentarios, más, en el supuesto del servicio de alcantarillado, los suministrados a la finca por todas las fuentes.
- b) En el supuesto de las cuotas fijas, se considerará como base imponible el diámetro de las acometidas, calibre del contador, caudal instalado, efluente, número de viviendas, según a las que en concreto se refiera, en cada caso, las tarifas aplicables y que figuran en el anexo.

3. En todo caso, la base imponible determinada conforme a los apartados precedentes, será coincidente con la base liquidable.

Artículo 10.— *Cuota.*

1. Las cuotas correspondientes a las tasas reguladas en la presente Ordenanza, serán las que resulten de aplicar a las Bases liquidables, determinadas conforme al artículo anterior, las tarifas que se especifican en el Anexo a esta ordenanza.

2. Los cuotas en uso doméstico en familias numerosas (UDFN) se calcularán conforme a las siguientes reglas:

- a) La cuota de servicio será la que corresponda al uso doméstico general según calibre del contador.
- b) La cuota variable por consumos se determinará variando los sucesivos bloques del uso doméstico general con arreglo a la siguiente fórmula:

— Bloque 1.º:

– Límite inferior = 0 m³.

– Límite superior del bloque 1.º = La parte entera del producto resultante de multiplicar el Número personas de la unidad familiar x Límite superior del bloque 1.º del consumo doméstico ordinario x 0,35

— Bloque 2.º:

– Límite inferior del bloque 2.º = Límite superior del bloque 1.º anterior.

– Límite superior del bloque 2.º = Límite inferior del bloque 2.º + 25 m³.

— Bloque 3.º:

– Límite inferior del bloque 3.º = Límite superior del bloque 2.º anterior.

– Límite superior del bloque 3.º = Límite inferior del bloque 3.º + 25 m³.

— Bloque 4.º:

– Límite inferior del bloque 4.º = Límite superior del bloque 3.º.

– Límite superior del bloque 4.º: Resto de consumo.

- c) A los consumos encuadrados en cada uno de los bloques anteriores se le aplicarán los precios correspondientes a los equivalentes bloques establecidos para el uso doméstico general.
- d) La cuota variable por alcantarillado se calculará multiplicando el consumo total en metros cúbicos por el precio correspondiente al uso doméstico general para alcantarillado.

3. Los cuotas en uso doméstico en familias con especial dificultad económica (UDEDE) se calcularán conforme a las siguientes reglas:

- a) La cuota de servicio será la que corresponda al uso doméstico general según calibre del contador.
- b) La cuota variable por consumos se determinará reduciendo el importe resultante de la aplicación de la tarifa de uso doméstico general en el 50 por ciento hasta un consumo de 45 m³ por trimestre.
- c) La cuota variable por alcantarillado se calculará multiplicando el consumo total en metros cúbicos por el precio correspondiente al uso doméstico general para alcantarillado.

Artículo 11.— *Devengo.*

Se devengan las tasas reguladas en esta Ordenanza y nace la obligación de pago de los usuarios, desde el mismo momento en que se inicie la actividad que constituye el hecho imponible de las mismas, diferenciándose entre las de devengo único y devengo periódico de la siguiente forma:

- a) Devengo único: Si se trata de una tasa por la realización de actividad administrativa y/o técnica, que, conforme, a la Reglamentación aplicable ha de desarrollar el C.A.S.S. se devengarán en el mismo momento en que dichas actividades sean solicitadas al C.A.S.S., o éste le inicie de oficio.
- b) Devengo periódico: Si se trata de una tasa por la disponibilidad y/o utilización de la infraestructura hidráulica de abastecimiento y alcantarillado cuya gestión corresponde al C.A.S.S., o la evacuación de aguas residuales y/o pluviales, a través de instalaciones igualmente bajo la responsabilidad del Consorcio, se devengará desde el mismo momento en que se produzca la disposición de caudales.

Se considera, en todo caso, que los dos supuestos anteriores se producen por el mero hecho de la existencia de acometidas y/o contrato de servicios hidráulicos, e incluso en el caso de que éste no existiera o la acometida se hubiese verificado sin la preceptiva autorización del C.A.S.S., todo ello sin perjuicio de las acciones que ello pudiera suponer.

Artículo 12.— *Liquidación.*

1. Las liquidaciones derivadas de la aplicación de la presente Ordenanza se practicarán por el C.A.S.S., conforme a la base imponible y cuota reguladas en los arts. 9 y 10 precedentes.

2. Si se tratase de la aplicación de tarifas de devengo único, el C.A.S.S. liquidará desde el mismo momento en que se produzca el hecho imponible que lo genera, pudiendo, no obstante, producir el usuario la correspondiente autoliquidación que será revisada y aprobada por el C.A.S.S. en el plazo de 30 días.

3. Si se tratase de la aplicación de tarifas de devengo periódico, por su relación directa por la disposición permanente de los servicios, el C.A.S.S. liquidará en los plazos establecidos en el art. 11 de esta Ordenanza.

Artículo 13.— *Facturación.*

1. El C.A.S.S. formulará la correspondiente liquidación mediante la oportuna emisión de documento cobratorio, en el que se detallará la base imponible, tarifa y cuota, conforme a los arts. 9 y 10 precedentes, con indicación de los importes individuales y totales.

2. La facturación de aquellos servicios o actividades que sean de devengo único se efectuará por el C.A.S.S. en el mismo momento en que se produzca el hecho imponible que lo genere.

3. Si la facturación se refiere a servicios de devengo periódico, la misma se producirá de forma trimestral el último día de cada uno de esos periodos, si bien el C.A.S.S. podrá facturar por periodos bimestrales aquellos suministros que dependan de un contador general o a grandes consumidores.

Artículo 14.— *Forma y período de pago.*

El importe de las liquidaciones practicadas y que sirven de base para la facturación emitida por C.A.S.S., deberá ser abonado en las Entidades Bancarias designadas por el Consorcio o mediante domiciliación bancaria, siempre que ello no represente gasto alguno para el C.A.S.S.

Para hacer frente al pago de los documentos cobratorios emitidos, se establecen los siguientes periodos de pago:

- A) Si se tratase de tarifa de devengo único, su pago deberá hacerse efectivo desde el mismo momento que el C.A.S.S. emita la oportuna liquidación o se proceda por el usuario a practicar la autoliquidación.
- B) Si se tratase de tarifa de devengo periódico, existirá un periodo voluntario de pago que será el que medie entre la fecha de emisión del documento cobratorio y el último día del mes siguiente al que las mismas se emitan, con un mínimo de 20 días hábiles, salvo que ese día coincidiera en festivo, en cuyo caso finalizaría el día hábil inmediatamente anterior.

El C.A.S.S. remitirá los documentos cobratorios por correo ordinario o sistema similar, que tendrá el carácter de notificación, al domicilio designado al efecto por cada usuario, o al de suministro si no se dispusiese ese dato, sin perjuicio de la oportuna publicación mediante edicto expuesto en los Ayuntamientos donde radique el suministro de la puesta al cobro de dicha factura. El C.A.S.S. podrá establecer mecanismos de comunicación electrónica de los documentos cobratorios, a la dirección electrónica comunicada por el usuario, en cuyo caso no procederá la remisión por correo ordinario al domicilio del usuario.

La no recepción del documento cobratorio no eximirá del pago de las mismas, ni de las responsabilidades que de la falta de pago pudieran derivarse para el usuario.

Aquellos documentos cobratorios cuyo pago se verifique mediante domiciliación en entidad financiera, se remitirán a la misma para su cobro por una sola vez y dentro del citado periodo voluntario de pago, sin perjuicio de que el usuario esté obligado y pueda hacer el pago en las oficinas autorizadas por el C.A.S.S.

Artículo 15.— *Aplazamientos y fraccionamientos de pago.*

1. *Solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de pago.*

1.1.— Las deudas por las liquidaciones practicadas por este Consorcio en aplicación de las tarifas reguladas en la presente ordenanza, que se encuentren en periodo de pago voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse, excepto que concurran las condiciones del apartado 2 de este art., previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

1.2.– No se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de pago cuando:

- a) El importe de la deuda sea inferior a 150 euros.
- b) Se haya producido el aviso de suspensión del suministro establecido en el art. 66 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Aguas de la Junta de Andalucía.
- c) Lo prohíban las leyes.
- d) Se trate de deudas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados, o transacción telemática imprescindible para la continuidad de la tramitación del expediente.
- e) Se haya notificado al obligado al pago el acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

1.3.– En caso de fraccionamiento, el importe de cada una de las fracciones solicitadas no podrá ser inferior a la media de la facturación girada en el ejercicio inmediatamente anterior y, en ningún caso, podrá ser inferior a 60 euros.

1.4.– La resolución de concesión o denegación del aplazamiento y fraccionamiento de pago deberá notificarse en el plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud, a efectos de interponer recurso de reposición.

1.5.– La notificación de la resolución referida en el apartado anterior, así como todas aquellas comunicaciones que sea necesario efectuar a lo largo del período del aplazamiento de pago, se dirigirán al obligado al pago o su representante y se practicarán por el medio elegido por los destinatarios. En particular, se notificará a las personas jurídicas las resoluciones que les afectan por medios telemáticos.

En caso de que la notificación de la resolución no fuera recepcionada por el interesado, tras dos sucesivos intentos de notificación, se entenderá que éste renuncia al aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

1.6.– Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán el calendario de pagos, cuyos vencimientos coincidirán con el día 1 de los correspondientes meses, fechas en las que se realizará el cargo en la cuenta bancaria designada por el obligado, que vendrá obligado a especificarla en su solicitud.

1.7.– En la notificación de la resolución de concesión del aplazamiento y fraccionamiento de pago se detallarán los importes a satisfacer por intereses de demora y se advertirá al solicitante de los efectos de no constituir garantía, o no efectuar los pagos, en los plazos establecidos.

2. *Órganos competentes para resolver en materia de aplazamientos y fraccionamientos.*

La competencia para resolver las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de deudas en periodo de pago voluntario, o en periodo ejecutivo, corresponde a los órganos que se especifican en este artículo.

- a) Al Tesorero cuando concurren las dos condiciones siguientes:
 - El importe de la deuda sea inferior a 1.000 euros.
 - Los plazos ofrecidos para la cancelación total de la deuda no excedan de un año.
- b) Al Vicepresidente/a cuando concurren alguna de estas condiciones:
 - Tratándose de deudas inferiores a 1.000 euros, se solicita unos plazos que exceden de un año.
 - La deuda está comprendida entre 1.000 euros y 9.000 euros y los plazos ofrecidos para la cancelación total de la deuda no exceden de 18 meses.
- c) Al Vicepresidente/a, quien dará cuenta a la Junta General en la primera Junta General posterior a la fecha de la resolución, cuando concorra alguna de estas condiciones:
 - La deuda excede de 9.000 euros.
 - Siendo el importe de la deuda superior a 9.000 euros, los plazos solicitados superan el límite de 18 meses.

3. *Período para formular la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en período voluntario.*

3.1.– Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de una deuda durante el plazo de pago en período de pago voluntario.

3.2.– El importe de la cuantía a pagar en el vencimiento de un aplazamiento o fraccionamiento será la suma de la cuota liquidada más los intereses devengados sobre cada uno de los pagos efectuados, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicialmente liquidada hasta la fecha del pago respectivo.

3.3.– Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

3.4.– Cuando el aplazamiento o fraccionamiento de pago se extienda a diversos ejercicios, los intereses se calcularán al tipo de interés de demora aprobado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

3.5.– En el supuesto de que se presentara como garantía del aplazamiento o fraccionamiento de pago aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

3.6.– La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo.

3.7.– En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitados en período voluntario, la deuda deberá ingresarse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la resolución denegatoria se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior.
- b) Si la notificación de la resolución denegatoria se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

El pago a realizar durante los plazos anteriores comprenderá la cuota liquidada más los intereses de demora, devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicialmente liquidada hasta la fecha de ingreso.

De no producirse el ingreso en los dichos, se iniciará el período ejecutivo, que comporta el devengo de los recargos del período ejecutivo, calculados sobre la cuota liquidada. Cuando se realice el ingreso, se computarán los intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario de ingreso de la cuota inicialmente liquidada hasta la fecha del ingreso.

3.8.– No se exigirán intereses de demora en los aplazamientos o fraccionamientos solicitados en período de pago voluntario, relativos a deudas de vencimiento periódicos, cuyo pago se produce dentro del ejercicio del devengo.

4. *Período para formular la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en período ejecutivo.*

4.1.– La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de deudas que se encuentren en período ejecutivo se podrá presentar en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes.

4.2.– Los servicios del Consorcio realizarán los trámites necesarios para resolver con toda celeridad la concesión o denegación de la solicitud, aplicando en sus actuaciones los criterios señalados en este apartado:

- a) Se continuará el procedimiento de apremio si en el momento de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, se está tramitando la suspensión del suministro, el embargo de alguno de los siguientes bienes: dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito; créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto; sueldos, salarios y pensiones.
- b) Se suspenderán las actuaciones ejecutivas diferentes de las señaladas en el apartado a) hasta la notificación de la resolución del aplazamiento o fraccionamiento.

4.3.– El importe de las deudas resultante de un aplazamiento o fraccionamiento, será la suma de los conceptos siguientes:

- La cuota liquidada.
- Los intereses de demora, aplicados sobre la cuota liquidada y calculados desde la fecha final del período de pago en voluntaria.
- El recargo del período ejecutivo que correspondiera aplicar en el momento de la solicitud del aplazamiento.

4.4.– Cuando se conceda el aplazamiento o fraccionamiento de pago solicitado con anterioridad al acto de dictar la providencia de apremio, no se dictará dicha providencia mientras el deudor cumpla con regularidad sus obligaciones. El recargo ejecutivo exigible será del 5%.

4.5.– Cuando el aplazamiento o fraccionamiento de pago concedido hubiera sido solicitado después de recibir la notificación de la providencia de apremio y antes del transcurso de los plazos fijados en el art. 62.5 LGT, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10 por ciento.

4.6.– En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado en período ejecutivo, deberá iniciarse o continuarse el procedimiento de apremio. Se liquidará interés de demora sobre la cuota inicialmente liquidada y desde el comienzo del período ejecutivo.

5. *Documentación a presentar con las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.*

5.1.– La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago.
- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.
- c) Causas que motivan la solicitud, con justificación de las dificultades económicas que impidan efectuar el pago en el plazo establecido.
- d) Plazos que se ofrecen, teniendo en cuenta que las deudas de importe inferior a 600 euros no pueden aplazarse o fraccionarse por período superior a 6 meses.
- e) Garantía que se ofrece, cuando el importe de la deuda es superior a 1.000 euros.
- f) Lugar, fecha y firma del solicitante.

5.2.– A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar:

- a) Si la deuda excede de 3.000 euros, y no concurren las circunstancias singulares del apartado b), compromiso de aportar aval solidario de entidad de crédito, u otra garantía que se considere suficiente.
- b) Cuando se solicite dispensa de garantía, justificación de la concurrencia de las condiciones previstas en el apartado 7 de este artículo.
- c) Justificación de las dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

5.3.– Si la solicitud no reúne los requisitos anteriores, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

5.4.– A efectos de valorar la existencia de dificultades económicas que justifiquen la petición de aplazamiento o fraccionamiento, y también la suficiencia de la garantía ofrecida, desde la Tesorería o los servicios administrativos del Consorcio se podrá requerir a los solicitantes la aportación de documentación complementaria, en el plazo que, en función de su complejidad, se determine.

5.5.– Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se hubiese presentado en período voluntario y el plazo para atender los requerimientos de los anteriores apartados 5.3 y 5.4 finalizase con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquellos no fuesen atendidos, se iniciará el período ejecutivo, resultando exigibles los recargos del período ejecutivo.

5.6.– Cuando los requerimientos de subsanación de defectos, o aportación de documentación complementaria hubieran sido contestados en plazo, pero no se entiendan subsanados los defectos observados o correctamente cumplimentados, procederá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

6. *Constitución y dispensa de garantías.*

6.1.– Con carácter general, para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de deudas de importe superior a 3.000 euros, es necesario que se constituya a favor del Consorcio aval solidario de entidad de crédito, o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

El aval debe cubrir el importe de la deuda y los intereses de demora que originen el aplazamiento o fraccionamiento más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas. El plazo de este aval deberá exceder en seis meses, como mínimo, de los plazos concedidos y estará debidamente intervenido.

6.2.– Cuando se justifique que no es posible obtener aval, se podrán admitir otras garantías, cuya suficiencia deberá ser valorada por la Tesorería del Consorcio.

En particular, se podrá admitir como garantía la constitución de una hipoteca unilateral a favor del Consorcio; en su caso, será preciso que el solicitante acompañe certificado de cargas inscritas en el Registro de la Propiedad y certificado del saldo pendiente de las mismas.

6.3.– La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargos correspondientes del período ejecutivo, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento o fraccionamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

Desde los servicios del Consorcio, se dirigirán al obligado al pago, o su representante, los correspondientes requerimientos de pago acompañados de los documentos necesarios para la efectividad de los mismos.

6.4.– El obligado podrá solicitar que el Consorcio adopte medidas cautelares, en sustitución de las garantías previstas en los apartados anteriores. Entre otras medidas que, en situaciones muy particulares resultaran procedentes, se podrán aceptar las siguientes:

- a) La retención del pago de devoluciones tributarias, o de facturas por servicios o suministros prestados a los Ayuntamientos Consorciados, que hubieran generado un derecho a favor del deudor.
- b) El embargo preventivo de bienes y derechos del deudor, del que se practicará en su caso anotación preventiva.

Los efectos de las medidas cautelares cesarán cuando se cancele la deuda o cuando, a solicitud del interesado, se acordase su sustitución por otra garantía que se estime suficiente.

6.5.– No se admitirá como medida cautelar el embargo preventivo de bienes y derechos cuando se haya ordenado o sea posible ordenar, su embargo ejecutivo en el curso del procedimiento de ejecución forzosa que se tramita para el cobro de las deudas que se han de garantizar.

6.6.– No será preciso aportar garantía cuando:

- a) La deuda sea inferior a 3.000 euros.
- b) El obligado carezca de bienes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente el mantenimiento del nivel de empleo y de la actividad económica respectiva.
- c) El solicitante sea una Administración pública.

6.7.– La aceptación de la garantía, o la sustitución de garantías, son competencia del órgano que debe resolver sobre la concesión del aplazamiento

7. Actuaciones en caso de falta de pago del aplazamiento concedido.

8.1.– En los aplazamientos solicitados en período voluntario, la falta de pago de las cantidades aplazadas a su vencimiento, determinará el inicio del período ejecutivo desde el día siguiente al de finalización del plazo incumplido. Procederán las siguientes actuaciones:

- a) Se remitirá un requerimiento de pago a los deudores para que abonen los siguientes conceptos:
 - Cuota aplazada,
 - Intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicial hasta la fecha de ingreso.
 - Recargo del 5%, aplicado sobre el principal de la deuda.
- b) Se fijará en el requerimiento del apartado a) que la deuda debe ser abonada en los siguientes plazos:
 - Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción e la notificación hasta el día 20 del mes posterior
 - Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- c) Si la deuda no se satisface en los plazos del apartado b), se dictará providencia de apremio.

Una vez notificada la providencia de apremio, la deuda, comprensiva de cuota, intereses de demora y recargo del 10%, se deberá pagar en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste fuese sábado o no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de no efectuarse el pago en estos plazos, se procederá a ejecutar la garantía, si se hubiere constituido. De no existir garantía constituida, se procederá a la suspensión del suministro de conformidad con lo establecido en el art. 67 del Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía y se proseguirá el procedimiento de apremio.

8.2.– En los aplazamientos solicitados en período ejecutivo, cuando se incumpla la obligación de pagar la cantidad aplazada en la fecha de vencimiento, se procederá del siguiente modo:

- a) Si las deudas en el momento de la solicitud se hallaran en el plazo comprendido entre el inicio del período ejecutivo y la notificación de la providencia de apremio, se expedirá un requerimiento de pago de la totalidad de la deuda, comprensiva de los siguientes conceptos:
 - Cuota aplazada.
 - Intereses de demora devengados desde el día siguiente al de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicial hasta la fecha de ingreso.
 - Recargo del 5% aplicado sobre el principal de la deuda.

La deuda deberá ser satisfecha en los plazos señalados en el apartado 1.b) de este artículo.

Si la deuda no se satisface en dichos plazos, se dictará providencia de apremio, con los efectos previstos en el apartado 1.c) de este artículo.

- b) Cuando las deudas en el momento de la solicitud se hallaran en el plazo de tiempo comprendido entre la notificación de la providencia de apremio y el transcurso de los plazos del art. 62.5 LGT, se remitirá un requerimiento de pago de la totalidad de la deuda, comprensiva de cuota, intereses de demora y recargo de apremio, del 10%, que deberá ser satisfecha en los plazos reseñados en el apartado 1.b) de este artículo.

Si no se efectuara el pago de la deuda notificada en estos plazos, se ejecutará la garantía o, de no existir ésta, se procederá a la suspensión del suministro de conformidad con lo establecido en el art. 67 del Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía y se proseguirá el procedimiento de apremio.

- c) Cuando la solicitud de aplazamiento se hubiera formulado después de transcurrir los plazos del art. 62.5 LGT, se remitirá un requerimiento de pago de la totalidad de la deuda comprensiva de los siguientes conceptos:
- Cuota aplazada.
 - Intereses de demora devengados desde el día siguiente al de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario de la cuota inicial hasta la fecha de ingreso.
 - Recargo del 20%, aplicado sobre el principal de la deuda.

La deuda deberá ser satisfecha en los plazos señalados en el apartado 1.b) de este artículo.

Si no se efectuara el pago de la deuda notificada en estos plazos, se ejecutará la garantía o, de no existir ésta, se procederá a la suspensión del suministro de conformidad con lo establecido en el art. 67 del Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía y se proseguirá el procedimiento de apremio.

Artículo 16.— Suspensión del suministro.

Desde el mismo día siguiente que finalice el periodo de pago establecido en el art. 14 precedente, el C.A.S.S., en la forma que determina el art. 66 a) del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario del Agua, podrá proceder a suspender el suministro si dicha facturación no fuese atendida, siguiendo, a tal efecto, los trámites establecidos en el Art. 67 del Reglamento citado.

Artículo 17.— Derechos de acometida.

A tenor de lo establecido en los artículos 22 a 31 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/91, los promotores o propietarios de viviendas, locales, fincas o parcelas, que soliciten una nueva acometida, deberán abonar al C.A.S.S. el concepto económico regulado en el artículo 31 citado, conforme a los valores que se determinan en los Anexos de Tarifas, a fin de sufragar los gastos de ejecución de la acometida y compensar el valor proporcional de las instalaciones que esa Empresa haya realizado o venga obligada a realizar para mantener la capacidad de su sistema de distribución.

El Parámetro «A» de los indicados sólo deberá ser abonado por aquellos peticionarios que no hayan ejecutado, por su cuenta y cargo, la acometida de agua potable.

El Parámetro «B» indicado será abonado en todo caso, salvo que la finca, local, vivienda o parcela a suministrar esté situada en una urbanización o polígono cuyo promotor o propietario haya ejecutado los refuerzos, ampliaciones y modificaciones que el C.A.S.S. determine, a fin de garantizar el servicio a esa promoción en concreto manteniendo la capacidad del sistema de distribución.

Estos derechos de acometida deberán abonarse en el mismo momento de la primera contratación del suministro o solicitud de acometida, incluso provisional de obra, como condición previa de los mismos, sin perjuicio del momento en el que se dé el servicio o se ejecuten las acometidas.

Artículo 18.— Liquidación por infracción.

Las liquidaciones por infracción de las condiciones de prestación de los servicios, reguladas en los Reglamentos de Prestación de los mismos, se practicarán en la forma y cuantía en ellos recogidos.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará el 1 de enero de 2021, tras la publicación de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

Sistema tarifario del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur

Primero.—Los suministros de los servicios regulados en la presente Ordenanza quedarán catalogados en función del uso al que se destinan en las siguientes categorías:

Código tarifa		Tipo de uso
00	b.1	Doméstico general (UDG)
02	b.2	Doméstico en familias numerosas (UDFN)
03	b.3	Doméstico en familias con especial dificultad económica (UDEDE)
10	b.4	No Doméstico (UND)
11	b.5	Ganadero (UDG)
12	b.6	Incendios (UBI)
18	b.9	Consumos eventuales (UCE)
20	b.6	Centros públicos municipales
21	b.7	Servicios públicos municipales sometidos a tasas o precios públicos y centros públicos de enseñanza secundaria

Segundo.—Se establece por la prestación, gestión y/o disponibilidad del servicio domiciliario de abastecimiento y alcantarillado de agua, la tarifa integrada por los siguientes conceptos (IVA no incluido):

A. *Cuota de servicio.*

Habrà de ser satisfecha por todos los usuarios, entendiendo por tales los titulares del derecho de uso de la finca, local o industria, o sus representantes, donde se preste el servicio, aún en el supuesto en que se encuentren integrados en una agrupación de usuarios con un contador general, teniendo, en tal caso, el contrato carácter solidario.

CUOTA DE SERVICIO (TARIFA GENERAL)

Cod. tarifa	Tipo de uso	Diámetro contador (mm)					
		Hasta 15	16 a 25	26 a 30	31 a 40	41 a 65	65 a 100
00	Doméstico general	11,986	26,365	58,003	127,606	280,734	617,614
00	Doméstico general	11,986	26,365	58,003	127,606	280,734	617,614
00	Doméstico general	11,986	26,365	58,003	127,606	280,734	617,614
10	No Doméstico	11,986	26,3650	58,003	127,606	280,734	617,614

Cod. tarifa	Tipo de uso	Diámetro contador (mm)					
		Hasta 15	16 a 25	26 a 30	31 a 40	41 a 65	65 a 100
11	Ganadero	11,986	26,365	58,003	127,606	280,734	617,614
12	Incendios	22,841	50,241	110,531	243,168	534,969	1.176,932
18	Consumos eventuales	11,986	26,365	58,003	127,606	280,734	617,614
20	Centros públicos municipales	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
21	Servicios públicos bajo tasa	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

B. Cuota de consumo.

TARIFA GENERAL

<i>(T: 00) DOMÉSTICO</i>	<i>Metros cúbicos trimestre</i>	<i>Euros/m³</i>
Bloque I	De 0 a 20	1,027
Bloque II	De 20 a 45	1,632
Bloque III	De 45 a 70	1,860
Bloque IV	De 70 a 9.999	2,387
Alcantarillado	De 0 a 9.999	0,196
<i>(T: 10) NO DOMÉSTICO</i>	<i>Metros cúbicos</i>	<i>Euros/m³</i>
Boque I	De 0 a 100	1,564
Bloque II	De 100 a 9.999	2,334
Alcantarillado	De 0 a 9.999	0,196
<i>CT: 11- GANADERO</i>	<i>Metros cúbicos</i>	<i>Euros/m³</i>
Boque I	De 0 a 300	1,564
Bloque II	De 300 a 9.999	2,334
Alcantarillado	De 0 a 9.999	0,196
<i>(T: 12) INCENDIOS</i>	<i>Metros cúbicos</i>	<i>Euros/m³</i>
Bloque único	De 0 a 9.999	1,564
<i>(T: 20) CENTROS PÚBLICOS</i>	<i>Metros cúbicos</i>	<i>Euros/m³</i>
Bloque único	De 0 a 9.999	0,150
<i>CT: 21 - Servicios públicos municipales bajo tasa o precio</i>	<i>Metros cúbicos</i>	<i>Euros/m³</i>
Bloque único	De 0 a 9.999	1,027
<i>CT: 60 - Suministro de agua en alta a otros municipios</i>	<i>Metros cúbicos</i>	<i>Euros/m³</i>
Bloque único	De 0 a 9.999	1,402

C. Cuota de contratación y reconexión.

CONTRATACIÓN

Calibre contador (mm)	Importe (euros)
13 o 15	54,09
20 o 25	79,11
30	129,46
40	179,86
50	230,17
65	306,94
80	381,22
100	482,23

D. Derechos de acometida.

Parámetro A = 15,00 € / mm.

Parámetro B = 25,00 € / (l/s).

Derechos acometida: A.D + B.q.

D (mm): Diámetro nominal acometida.

Q (l/s): Caudal demandado

E. Fianzas.

– Uso Doméstico: 50,00 €

– Uso Industrial: 100,00 €

– Uso Ganadero: 200,00 €

F. *Servicios específicos.*

Se realizará a petición del abonado y será:

VERIFICACIÓN DE CONTADOR A PETICIÓN DEL USUARIO

<i>Calibre del contador</i>	<i>Euros</i>
Hasta 15 mm	41,00
De 16 a 25 mm	60,00
De 26 a 30 mm	97,68
De 31 a 40 mm	136,53
De 41 a 65 mm	174,27
Más de 65	233,10

G. *Consumo sin contador (ferias o altas inferiores a una semana): 15,00 € / día*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 19 de enero de 2021.—El Secretario-Interventor, José Antonio Fuster Gil.

34W-468

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «DOÑANA»

Corrección de errores

Detectado error en el título del presente anuncio, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 19 de 25 de enero de 2021, por el presente se procede a corregir dicho error y a publicar el anuncio tal y como debió aparecer originariamente.

Lo que se publica para que surta los efectos oportunos.

«Estimado comunero:

Por la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 22 de febrero de 2021, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda, y que tendrá lugar en el edificio de usos múltiples «Fernando Pallares» sito en la avenida Rafael Beca, s/n para tratar como puntos del orden del día:

Primero.— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta general extraordinaria anterior y nombramiento de tres comuneros no miembros de la Junta de Gobierno encargados de firmar el acta de la asamblea general ordinaria a celebrar.

Segundo.— Lectura y aprobación del estado de cuentas y balances contables correspondiente a la campaña 2020.

Tercero.— Planificación de la campaña del riego del 2021 con aprobación de protocolo de actuación ante una eventual situación de sequía.

Cuarto.— Lectura y aprobación si procede del presupuesto para la campaña 2021.

Quinto.— Aprobación de directrices para la normalización de las infraestructuras y funcionamiento del riego en el sector D.

Sexto.— Informe de los diferentes procedimientos administrativos y judiciales.

Séptimo.— Ruegos y preguntas.

Nota: La documentación relativa a los puntos a desarrollar la tendrán disponible en la oficina, para su consulta, con 10 días de antelación a la celebración de la junta general ordinaria.

En Aznalcázar a 15 de enero de 2021.—El Secretario, Antonio M. Muñoz Rodríguez. V.º B.º el Presidente, José Daniel Carbonell Aranda.»

En Sevilla a 26 de enero de 2021.— «Boletín Oficial» de la provincia.

6W-374-Pce

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es